



MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FILO EL GRINGO

**Una educación
con compromiso,
es una Educación
con calidad.**

	REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte de Santander Municipio El Tarra INSTITUCIÓN EDUCATIVA FILO EL GRINGO <i>Creada mediante decreto N° 000652 del 20 nov 2013 y reorganizada mediante decreto N° 001106 del 24 de diciembre de 2020</i> <i>Resolución aprobación de estudios 5688 01/11/2019</i> Dian 900280497- Dane 254810000629	
---	--	---

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FILO EL GRINGO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024

CORREGIMIENTO FILO EL GRINGO MUNICIPIO DE EL TARRA 2024

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
PRESENTACIÓN	6
JUSTIFICACIÓN	7
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	8
CAPITULO I: ASPECTOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	8
ARTÍCULO 1. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	8
ARTÍCULO 2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL	8
ARTÍCULO 3. MARCO CONCEPTUAL	12
CAPITULO II: LA INSTITUCION EDUCATIVA FILO GRINGO	16
ARTÍCULO 4. EL CONTEXTO INSTITUCIONAL	16
ARTÍCULO 5: MISIÓN Y VISION	16
ARTÍCULO 6: SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	17
CAPITULO III: CRITERIOS DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES	19
ARTÍCULO 7: INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES	19
CAPITULO IV: LOS ESTUDIANTES	20
ARTÍCULO 8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES- IMPLICACIONES	20
ARTÍCULO 9: ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES	27
ARTÍCULO 10: UNIFORMES PARA LOS ESTUDIANTES.	27
ARTÍCULO 11: SERVICIO DE TRANSPORTE Y RESTAURANTE ESCOLAR.	30
ARTÍCULO 12: INDUCCIÓN A ESTUDIANTES.	31
ARTÍCULO 13: SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.	32
CAPITULO V: EL GOBIERNO ESCOLAR	33
ARTÍCULO 14: CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO ESCOLAR	33
ARTÍCULO 15: CUALIDADES Y CONDICIONES PARA LOS ASPIRANTES AL GOBIERNO ESCOLAR.	33
ARTÍCULO 16: EL CONSEJO DIRECTIVO.	34
ARTÍCULO 17: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.	35
ARTÍCULO 18: REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES AL CONSEJO DIRECTIVO.	36
ARTÍCULO 19: REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.	36
ARTÍCULO 20: EL CONSEJO ESTUDIANTIL.	36
ARTÍCULO 21: PERSONERO ESTUDIANTIL	38
ARTÍCULO 22: PROCESO DE ELECCIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.	39
ARTÍCULO 23: EL CONSEJO ACADÉMICO.	39

ARTÍCULO 24: FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.	40
ARTÍCULO 25: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	40
ARTÍCULO 26: ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA.	41
ARTÍCULO 27: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.	41
ARTÍCULO 28: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.	42
CAPITULO VI: SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	42
ARTÍCULO 29: OBJETIVOS DEL SISTEMA	43
ARTÍCULO 30: PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	44
ARTÍCULO 31: RESPONSABILIDADES DEL SECTOR EDUCATIVO	44
ARTÍCULO 32: RESPONSABILIDADES DEL MEN.	45
ARTÍCULO 33: RESPONSABILIDADES DE LA SED.	46
ARTÍCULO 34: RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	47
ARTÍCULO 35: RESPONSABILIDADES DEL RECTOR	48
CAPITULO VII: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	48
ARTÍCULO 36: EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.	48
ARTÍCULO 37: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	49
ARTÍCULO 38: FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.	49
ARTÍCULO 39: SESIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.	50
ARTÍCULO 40: CONFLICTOS DE INTERÉS O CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN.	51
CAPITULO VIII: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	51
ARTÍCULO 41: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.	51
ARTÍCULO 42: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.	52
ARTÍCULO 43: COMPONENTE DE PROMOCIÓN.	52
ARTÍCULO 44: COMPONENTE DE PREVENCIÓN.	53
ARTÍCULO 45: COMPONENTE DE ATENCIÓN.	53
ARTÍCULO 46: SITUACIONES TIPO I – PROTOCOLO.	54
ARTÍCULO 47: SITUACIONES TIPO II – PROTOCOLO	58
ARTÍCULO 48: SITUACIONES TIPO III – PROTOCOLO	61
ARTÍCULO 49: COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.	63
CAPITULO IX: ACUERDOS	64
ARTÍCULO 50. ACUERDO DE ESTUDIANTES.	64
CAPITULO X: DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	65
ARTÍCULO 51: DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	65
ARTÍCULO 52: DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	66
ARTÍCULO 53: DEBERES DEL ORIENTADOR ESCOLAR	69

ARTICULO 54: ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.	70
ARTÍCULO 55: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.	70
ARTÍCULO 56: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.	71
ARTÍCULO 57: ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	72
CAPITULO XI: PERSONAL ADMINISTRATIVO	73
ARTÍCULO 58: DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.	73
ARTÍCULO 59: DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.	71

	REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte de Santander Municipio El Tarra INSTITUCIÓN EDUCATIVA FILO EL GRINGO <i>Creada mediante decreto N° 000652 del 20 nov 2013 y reorganizada mediante decreto N° 001106 del 24 de diciembre de 2020</i> <i>Resolución aprobación de estudios 5688 01/11/2019</i> Dian 900280497- Dane 254810000629	
--	--	--

PRESENTACIÓN

La Institución Educativa Filo El Gringo, en un trabajo mancomunado con los integrantes de la comunidad educativa y en atención a las normas legales vigentes, ha elaborado el presente Manual de Convivencia, como estrategia pedagógica de convivencia, que reconoce una concepción integral de la persona, de su dignidad, de sus derechos y deberes.

El propósito fundamental del Manual de Convivencia es puntualizar normas propias y legales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, tomando como estamento dinamizador al Comité Escolar de Convivencia, organismo que busca promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de pre escolar, básica y media, dentro y fuera de la institución.

Darle funcionalidad al Manual de Convivencia, garantiza la sana convivencia y la posibilidad de incentivar actitudes tolerantes frente a la resolución de conflictos.

El Manual de Convivencia de la institución, es la carta fundamental que regula las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa y se constituye en una estrategia pedagógica para la formación ciudadana. Es un documento que consagra los derechos y deberes de los integrantes de la institución y como tal, son de obligatorio cumplimiento para quienes integren esta comunidad educativa.

	REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte de Santander Municipio El Tarra INSTITUCIÓN EDUCATIVA FILO EL GRINGO <i>Creada mediante decreto N° 000652 del 20 nov 2013 y reorganizada mediante decreto N° 001106 del 24 de diciembre de 2020</i> <i>Resolución aprobación de estudios 5688 01/11/2019</i> Dian 900280497- Dane 254810000629	
--	--	--

JUSTIFICACIÓN

El sistema de convivencia escolar de la Institución Educativa Filo el gringo contiene un conjunto de normas y principios que fueron establecidos teniendo en cuenta las normas legales vigentes, Decreto 1860 de 1994, ley 115 de 1994, la ley 1098 del 2006, la ley 1453 del 2011, la ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013, el fin de formar ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática en derechos humanos, educación para la sexualidad y prevención, mitigación de la violencia escolar.

El Manual de Convivencia como parte fundamental del P.E.I. fue elaborado con la participación activa de la comunidad educativa. Este manual contempla: filosofía, principios, bases legales, gobierno escolar, derechos, deberes, estímulos, evaluación de comportamiento, y normas específicas.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO I: ASPECTOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

OBJETIVO GENERAL

Acompañar a los estudiantes en el proceso de su desarrollo en un ambiente de autonomía, creatividad, responsabilidad y participación para que cada uno alcance su formación integral.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Propiciar un ambiente de relaciones humanas cordiales donde cada persona se sienta valorada y respetada.
- ✓ Fortalecer los valores fundamentales, para la convivencia pacífica, democrática, participativa y pluralista.
- ✓ Favorecer el desarrollo de las dimensiones biofísica, cognitiva, comunicativa, estética y trascendente en cada uno de los estudiantes.

ARTÍCULO 2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El Manual de Convivencia de la Institución FILO GRINGO, se fundamenta en la siguiente normatividad vigente:

- ✓ La Constitución Política de Colombia de 1991.
- ✓ Ley General de Educación (Ley 115 de 1994).
- ✓ Decreto Reglamentario 1860 de 1994.
- ✓ Decreto 1075 de 2015 Único reglamentario de sector educación.
- ✓ Ley 1098 de 2006 o Ley de Infancia y Adolescencia.
- ✓ Ley 715 de 2001 Prestación de los servicios de educación y salud.
- ✓ Ley 1620 de 2013 o Ley de Convivencia Escolar.
- ✓ Decreto Reglamentario 1965 de 2013. Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de DDHH y prevención y mitigación de la violencia escolar.
- ✓ Ley 599 del 2000 Código Penal Colombiano y demás normas vigentes.
- ✓ Ley 1236 del 2008 reforma penal- delitos de abuso sexual
- ✓ Ley 1952 del 2019 nuevo código general disciplinario

- ✓ Constitución política de Colombia. Esta es la ley con más jerarquía y por medio de la cual se establecen los derechos y obligaciones de los ciudadanos y constituye las reglas básicas del estado, sin embargo, es bueno resaltar que al mismo nivel de esta norma se encuentran los tratados internacionales por lo que es llamado bloque de constitucional, es importante señalar esto porque muchos derechos de niños, niñas y adolescentes se encuentran mencionados en estos.

Los cuatro artículos que se van a explicar a continuación son los fundamentales en la actualización de los manuales de convivencia.

“Artículo 16: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.” Este derecho ha sido desarrollado jurisprudencialmente resulta importante en la medida que es fundamental que las instituciones educativas entiendan la magnitud del mismo y sus manuales de Convivencia lo garanticen de forma real.

“Artículo 19: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

El debido proceso es un conjunto de garantías como defensa técnica, principio de legalidad, y otros de carácter constitucional que protegen a los ciudadanos de fallos injustos, en los manuales de convivencia por mandato hay acápite de sanciones los cuales desconocen estas garantías.

“Artículo 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social (...), la educación es un derecho que debe estar garantizado y más en niños, niñas y adolescente ninguno manual de convivencia debe restringirlo o violentarlo.

“Artículo 365: los Servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional (...), el estado debe garantizar el derecho por dicho motivo el sector educativo tiene como finalidad primaria dar los elementos para el goce de este, por dicho los manuales deben estar orientados a lo mismo. Puntualmente los manuales de convivencia deben tener cuidado en realizar

limitaciones del mismo, quiere decir que todas las actuaciones deben ir orientadas a garantizar el goce de este derecho

- ✓ Sentencias de la corte constitucional. Es fundamental para el desarrollo jurídico de Colombia las sentencias de la Corte Constitucional debido a que adecuan y dimensionan los postulados constitucionales, lo que genera que los derechos tengan desarrollo en casos concretos, en el caso del derecho a la educación y específicamente en los manuales de convivencia se presentan diferentes tensiones las cuales han sido resueltas por la corte Constitucional, por dicho motivo referenciaremos sentencias que constituyen hitos en referencia a manuales de convivencia puntualmente anexaremos el considerando de la Corte Constitucional que se encuentra en firme:

T-478 de 2015: T-928 DE 2014. (PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN) T- 356 de 2013, (DEBIDO PROCESO) T-557 DE 2011. PREVALENCIA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO T-688 de 2005. (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) Sentencia T-345 de 2008 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) T-435 de 2002 (NO DISCRIMINACIÓN) T-1023 DE 2000. DERECHO DE PERMANENCIA EN UN CARGO Sentencia SU1-648 de 1998 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN) Sentencia T-386 de 1994: (IMPORTANCIA DERECHOS CONSTITUCIONALES)

- ✓ Art: 25. Ley 115 de 1994. Establece como uno de los fines de la educación la formación en el respeto a la vida y demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad en el marco del ejercicio de la tolerancia y la libertad. Específicamente, el artículo 87 se refiere al Manual de Convivencia, fijando como una responsabilidad la existencia en cada establecimiento de esta herramienta, que definirá los deberes y derechos de cada integrante de la comunidad educativa. Del mismo modo, el Decreto 1860 de agosto 3 de 1994 reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales, concretamente en su artículo 17: “Reglamento o manual de convivencia (...) todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. (...) debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.
- ✓ Art: 26. Ley 599 de 2000. Por el cual se expide el código penal colombiano.
- ✓ Art: 27. Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia, tiene como finalidad la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes contra el abandono físico,

emocional y Sico afectivo por padres o personas a su cargo, contra el consumo del tabaco, sustancias psicoactivas y alcohol, contra el reclutamiento, la explotación sexual y el desplazamiento forzado, a su intimidad mediante la protección contra toda injerencia arbitraria de su vida privada, protegidos en su dignidad. También establece el respeto por la vida digna de la población en discapacidad y promueve la convivencia pacífica.

- ✓ Art: 28. Decreto 1290 de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media: Artículo No. 5 definición de la escala valorativa de cada establecimiento educativo en concordancia con la escala nacional, Artículo 12, 13,14 y 15, sobre deberes y derechos de padres y estudiantes, Artículo No. 4, numeral 10: Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre evaluación y promoción; y el Artículo No. 18: Requisitos para obtener el título de bachiller.
- ✓ Art: 29. Ley 1620 de 2013. Por el cual se crean el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, busca contribuir desde los establecimientos educativos, las autoridades educativas locales, regionales y nacionales, a la formación de ciudadanos y ciudadanas que construyan, desde los espacios privados y públicos, ambientes de paz y una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. Además, dispone la creación de mecanismos de prevención, protección, atención y mitigación de situaciones que atentan en el desarrollo integral del y la menor de edad y la convivencia escolar; y las disposiciones a que hacen referencia los artículos 2, 5, 13, 17, 18, 19, 21 y 38 de la presente ley.
- ✓ Art: 30. Decreto reglamentario 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; en el cual se reglamenta: “el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial,

establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar”.

- ✓ Art: 31. Decreto 1038 de 2015. Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz. La Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Específicamente en su Artículo 8 “Lineamientos y articulación con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Los Comités de Convivencia Escolar, definidos en la Ley 1620 de 2013, en sus niveles nacional, territorial y Escolar, realizarán seguimiento a lo dispuesto en el presente decreto; a fin de asegurar que la Cátedra de la Paz cumpla los objetivos consagrados en el artículo 2° del presente decreto”.

ARTÍCULO 3. MARCO CONCEPTUAL

En el marco de la Ley 1620 de 2013 y de su decreto reglamentario 1965 de septiembre de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar, para un mejor entendimiento de los manuales de convivencia institucionales, se definen los siguientes términos:

- ✓ **Acoso escolar (bullying).**
De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza e incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- ✓ **Agresión escolar.**
Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los

cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, mordiscos, cachetadas, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a los otros.
 - **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
-
- ✓ **Aalternancia educativa:** es la opción de continuar la prestación del servicio mediante la combinación de estrategias de trabajo académico en casa con encuentros presenciales en los establecimientos educativos durante la situación de emergencia sanitaria declarada por la pandemia del covid – 19.
 - ✓ **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** de acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
 - ✓ **Competencias ciudadanas.** conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

- ✓ **Conflictos.** Situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

- ✓ **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- ✓ **Debido Proceso.** El debido proceso es el conjunto de etapas formales e imprescindibles dentro de un proceso con el propósito de regular las relaciones dentro de la comunidad educativa, y para sancionar disciplinariamente el incumplimiento las reglas establecidas en este manual de convivencia. En todos los casos se procederá según la normatividad vigente: Constitución Política de Colombia, Artículo 29; Ley 115 de 1994, Artículo 17; Ley 1098 de 2006, Artículo 26; Decreto 1860 de 1994. Ley 1620/13 y su Decreto Reglamentario 1965 de 11 de septiembre de 2013.

- ✓ **Desplazado.** Es toda persona “que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personal han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de derechos humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario, u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores, que puedan alterar o que alteren drásticamente el orden público” (Ley 387/97, artículo 1).

- ✓ **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.** Educación orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana, en torno a la construcción de su proyecto de vida ya la

transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

- ✓ **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que les han sido vulnerados.

- ✓ **Violencia sexual.**
De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

- ✓ **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.**
Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CAPITULO II: LA INSTITUCION EDUCATIVA FILO GRINGO

ARTÍCULO 4. EL CONTEXTO INSTITUCIONAL

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA FILO EL GRINGO está ubicada en el centro oriente del Municipio del Tarra, por la carretera que conduce al Municipio de Tibú. La distancia aproximadamente es 50 kilómetros de la cabecera municipal, pero la vía de acceso se encuentra y lo ha sido siempre en pésimas condiciones.

Las sedes fusionadas a **La INSTITUCIÓN EDUCATIVA FILO EL GRINGO**, están ubicadas, casi en su totalidad, hacia norte en la zona del Catatumbo y se llega a ellas por carretera destapada en o por vía fluvial. Las vías de acceso hacia las diferentes sedes fusionadas, están en mal estado. La Institución educativa, por estar ubicada geográficamente en la cordillera oriental, hace que las características físicas del terreno favorezcan la diversidad del clima, lo que beneficia la variedad en los cultivos, principalmente Plátano, yuca, café, cacao, maíz y frijol.

ARTÍCULO 5: MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Brindar orientación académica integral con calidad y principios en el ejercicio del liderazgo y la cultura en valores basados en la educación individual y social; desde el nivel de preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media; a niños, niñas y jóvenes, la cual se hace útil en todos los ámbitos de comunicación con la comunidad; potenciando sus capacidades para el mejoramiento de su calidad de vida, enfocándolos hacia la paz y el sentido de pertenencia con la región del Catatumbo.

Visión

Hacia el año 2025 la Institución Educativa Filo El Gringo, se consolidará como modelo en formación y liderazgo, enmarcada en principios de integración social, la participación democrática, la tolerancia, solidaridad y la convivencia pacífica. Que contribuya al desarrollo de los diferentes procesos que se vienen dando en la región, aplicando el saber innovador enmarcado en el saber, el ser y el hacer para formar bachilleres técnicos con altos niveles de competencias para desarrollar estudios superiores, lo cual contribuirá al mejoramiento del nivel de vida de los habitantes de la región del Catatumbo.

	REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte de Santander Municipio El Tarra INSTITUCIÓN EDUCATIVA FILO EL GRINGO <i>Creada mediante decreto N° 000652 del 20 nov 2013 y reorganizada mediante decreto N° 001106 del 24 de diciembre de 2020</i> <i>Resolución aprobación de estudios 5688 01/11/2019</i> Dian 900280497- Dane 254810000629	
---	---	---

ARTÍCULO 6: SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

SÍMBOLOS Y EMBLEMAS

El escudo.



Una educación con compromisos es una Educación de Calidad

DESCRIPCION DEL ESCUDO

Se empieza resaltando que nuestro escudo ha venido tomando forma, según las modificaciones hechas en la institución, se deja plasmado que el significado de los elementos se tuvo en cuenta el contexto:

- ✓ La flor del platanillo del platanillo a su alrededor ya que esta flor es muy dada en nuestro municipio.
- ✓ El lema **Ciencia, paz y trabajo**, enfatiza los anhelos de los habitantes de esta comunidad educativa.
- ✓ La escuela, el sol, la vaca, el paisaje, el río Catatumbo y su bocachico. Significa el amor por la educación y la vida campesina.
- ✓ El libro abierto como su sabiduría, el birrete el deseo de superación y las huellas de los estudiantes que significa la esperanza de su gente en un futuro mejor, su historia y su cultura.

Bandera

<i>Una Educación Con Compromisos Es Una Educación De Calidad</i> <i>Corregimiento Filo el Gringo-Municipio El Tarra</i> Cel. 3102256558	Página 17 de 75
---	---



DESCRIPCIÓN DE LA BANDERA:

La bandera fue expuesta y se tomó la decisión mediante concejo haciendo énfasis en el artículo 4 según el decreto 000652 que dice que somos autónomos como institución en realizar ajustes necesarios en su proyecto institucional, a continuación se da la descripción:

- ✓ La franja amarilla será de 40 cm de ancho y 100 cm de largo. Significa la riqueza del campo y la cosecha
- ✓ Franja verde de 40 cm de ancho y 100 cm de largo. Significa la riqueza forestal de la región adjunto a esto sus 16 estrellas que significa cada una de las sedes pertenecientes a la institución educativa.
- ✓ La franja azul claro de 40 cm de ancho por 100 cm de largo. Significa la riqueza hídrica de la institución

Himno

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FILO EL GRINGO.

CORO

Institución educativa filo el gringo, en ti yo he venido aprender, buscando la sabiduría que todos debemos tener, tus aulas reciben mi esperanza y mi gran sueño de crecer, sabiendo que a mi mente llega el gran deseo del saber, sabiendo que a mi mente llega el gran deseo del saber”.

I

	REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte de Santander Municipio El Tarra INSTITUCIÓN EDUCATIVA FILO EL GRINGO <i>Creada mediante decreto N° 000652 del 20 nov 2013 y reorganizada mediante decreto N° 001106 del 24 de diciembre de 2020</i> <i>Resolución aprobación de estudios 5688 01/11/2019</i> Dian 900280497- Dane 254810000629	
---	--	---

Con anhelo de superación
Y el deseo de ayudar a su gente,
La Institución Educativa Filo el Gringo Nos prepara para ser más competentes.

II

Dejando huella en sus pobladores En su tierra productiva y fértil,
Van sembrando un mensaje de paz; Ciencia y trabajo es su fuerte.

CORO

Institución educativa filo el gringo, en ti yo he venido aprender, buscando la sabiduría que todos debemos tener, tus aulas reciben mi esperanza y mi gran sueño de crecer, sabiendo que a mi mente llega el gran deseo del saber, sabiendo que a mi mente llega el gran deseo del saber”.

III

En su bandera esta la belleza Y la riqueza de nuestra región, El escudo es amor y anhelo
Esperanza de superación.

IV

Fue nombrada colegio agropecuario, juventud del Catatumbo, el día 4 de abril de 1992, por el esfuerzo de líderes campesinos, para la búsqueda de un futuro mejor.

V

Y un 20 de noviembre del 2013, fue nombrada institución educativa, bajo resolución, triple cero seis cincuenta y dos

CAPITULO III: CRITERIOS DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7: INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES

La inscripción de estudiantes se cumple en las fechas que determine la Secretaria de Educación Departamental dentro del proceso de pre - matrícula, para estudiantes antiguos y para estudiantes que aspiren a ingresar al sistema educativo en el grado obligatorio de educación preescolar.

Para estudiantes provenientes de otras instituciones educativas, el proceso de inscripción se dará en las fechas que determine la Secretaria de Educación Departamental, siempre y cuando la institución tenga disponibilidad de cupos y el estudiante certifique comportamiento excelente. Para estudiantes que se encuentren relacionados dentro del sistema de población

<i>Una Educación Con Compromisos Es Una Educación De Calidad</i> <i>Corregimiento Filo el Gringo-Municipio El Tarra</i> <i>Cel. 3102256558</i>	Página 19 de 75
--	--

en desplazamiento SIPOD y vivan en la zona de influencia de la institución, el proceso de inscripción es inmediato.

Todo estudiante que as

pire a matricularse en la institución, deberá presentarse el día de la matrícula, con uno de sus padres o con su acudiente.

CAPITULO IV: LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES- IMPLICACIONES

Además de aquellos establecidos por la Constitución Nacional de 1991, La Ley 1098 de 2006 o Ley de infancia y adolescencia, los estudiantes gozan de una serie de derechos establecidos en el presente manual, los cuales determinan el cumplimiento de deberes y las implicaciones que acarrea, al interior de la institución, el no cumplimiento de los mismos.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	IMPLICACIONES POR EL NO CUMPLIMIENTO DE DEBERES
DERECHO A CONOCER, ESTUDIAR E INTERIORIZAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA Y DEMÁS DOCUMENTOS INSTITUCIONALES.	Acatar las normas institucionales, determinadas en los libros reglamentarios de la institución. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios. Mantener buen comportamiento dentro y fuera de la institución de acuerdo con los principios éticos y morales, establecidos en el presente manual. Evitar el exceso de confianza con cualquier miembro de la comunidad educativa.	Ser registrados en el formato de reportes de estudiantes, por desacato a normas institucionales. Ser sancionados de acuerdo a los protocolos establecidos para las diferentes situaciones que afectan el buen ambiente escolar.
DERECHO A SER RECONOCIDO COMO MIEMBRO DE LA INSTITUCIÓN FILO GRINGO	Renovar anualmente la matrícula siguiendo las orientaciones establecidas en el presente manual. Portar el carné estudiantil, como identificación estudiantil para cualquier trámite en el que se requiera. Recibir los reconocimientos y estímulos que otorga la institución, siempre y cuando reúnan los requisitos para merecerlos.	Posibilidad de pérdida de cupo. Inconvenientes para tramitar y obtener beneficios.

DERECHO A LA VIDA, A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO.	Actuar con rectitud y veracidad evitando la mentira, el engaño, el chisme, la agresividad en palabras, actitudes y acciones violentas. Abstenerse de portar, comercializar y/o consumir bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas, dentro y/o fuera de la institución. Evitar el porte y uso de armas, o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física o mental, propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa. Abstenerse de coger lo ajeno, ni esconder o tomar abusivamente elementos que encuentre olvidados dentro o fuera del salón de clases.	Ser remitidos al Comité escolar de convivencia. Ser remitido a las autoridades estatales competentes, en caso de ser necesario por la gravedad de la situación. Recibir las sanciones pertinentes de acuerdo al tipo de situación.
--	--	---

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	IMPLICACIONES POR EL NO CUMPLIMIENTO DE DEBERES
DERECHO A LA VIDA, A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO.	Negarse a toda acción de acoso sexual o violación, dentro y/o fuera de la institución. Evitar las manifestaciones amorosas, dentro de la institución, principalmente las que tienen que ver con noviazgos. Evitar toda forma de negocio dentro de la Institución. No recolectar dinero sin el permiso de los directivos docentes. Abstenerse de usar el nombre del plantel para cualquier actividad social o cultural no autorizada por el rector. Permanecer dentro del plantel durante la jornada escolar y en los sitios programados para cada actividad. Mantener buen comportamiento cuando represente a la institución, en eventos interinstitucionales, portando dignamente el uniforme.	Ser remitidos al Comité escolar de convivencia, para el estudio y aplicación de correctivos según el caso. Ser remitido a las autoridades estatales competentes, en caso de ser necesario por la gravedad de la situación. Policía de Infancia y adolescencia, Policía nacional, ICBF. Recibir las sanciones pertinentes de acuerdo al tipo de situación.
DERECHO A DISFRUTAR DE AMBIENTES	Cuidar el medio ambiente natural, no destruir los bienes materiales que posee la institución para su servicio y	Ser sancionado por daños causados al medio ambiente

ESCOLARES SANOS, ESTÉTICOS CONFORTA BLES	participar en las actividades ambientales para proteger y mejorar el entorno escolar. Mantener el salón de clase en completo orden y aseo, como escenario académico y de convivencia escolar. Abstenerse de masticar chicle e ingerir alimentos en actos culturales, religiosos, cívicos, ni durante las clases o en otras dependencias como laboratorios, biblioteca, sala de informática, etc. Evitar el porte y uso de elementos u objetos que interrumpan el normal desarrollo de las actividades escolares, como celulares, audífonos u otras tecnologías. Evitar el uso de objetos de valor dentro de la institución como joyas, equipos tecnológicos, etc. Las directivas y docentes no se hacen responsables por pérdidas. El uso de teléfonos celulares con fines educativos, como investigaciones en línea o aplicaciones educativas, debe estar autorizado por el docente de aula y ser relevante para el contenido de la clase. Esperar al docente dentro del aula, para evitar indisciplina durante el cambio de clase. Portar correctamente los uniformes, completos, limpios y planchados, según el horario.	y/o a los bienes materiales que posee la institución. Reparar económicamente los daños causados. Ser registrado en el formato de reportes a estudiantes. Ser sancionado de acuerdo a los protocolos establecidos para las diferentes situaciones que afectan el buen ambiente escolar. Los estudiantes que sean sorprendidos utilizando teléfonos celulares sin autorización dentro del aula de clases estarán sujetos a sanciones disciplinarias, que podrán incluir, pero no limitarse a las siguientes medidas: 1. Advertencia verbal por parte del docente. 2. Confiscación del teléfono celular 3. Se le comunicara a los padres, acudientes o tutores legales para informar sobre la infracción. 4. Llamado de atención de manera escrita por parte del docente (pacto de aula, formato de situación de tipo 1, tipo 2,
---	--	---

		implementación de protocolo).
DERECHO A DISFRUTAR DE AMBIENTES ESCOLARES SANOS, ESTÉTICOS Y CONFORTABLES.	No usar maquillaje, tampoco piercing, gorras, cachuchas u otros elementos que no estén establecidos como parte de los uniformes de la institución. Manifestar su personalidad en el porte, modales, conversaciones, vocabulario, tono de voz, escritos y comportamientos en general. Respetar los símbolos patrios y de la institución, la cultura, nacionalidad y mantener un comportamiento adecuado en izadas de bandera y actos comunitarios dentro y fuera del plantel. Utilizar adecuadamente los servicios sanitarios dejándolos como quisiera encontrarlos. Abstenerse de rayar paredes, tableros, etc., o cualquier tipo de superficie. Plazo determinado para portar el Uniforme debidamente establecido por la Institución Educativa es máximo de un Periodo académico.	Remisión a personal competente como psicólogo para que se evalúe la situación probable. Reparar daños causados. Ser registrado en el formato de reportes a estudiantes. Ser sancionado de acuerdo a los protocolos establecidos para las diferentes situaciones. Los estudiantes que ingresen a la institución sin cumplir los requisitos del vestuario adecuado podrán estar sujetos a las siguientes sanciones: 1. Advertencia verbal por parte del docente o directivo (hasta tres veces) 2. En caso de hacer caso omiso a los tres llamados de atención se procederá a la debida citación de padres, acudientes o tutores por parte de la institución para dar a conocer la causal del incumpliendo, en los

	cuando se desea realizar alguna gestión académica e institucional, tales como como nivelación, recuperación, biblioteca, asesorías académicas, rectoría, coordinación, secretaria, orientación escolar, entre otros, se debe portar el uniforme de la institución o un vestuario formal.	cuales se le informará a de la situación. 3. Se realizarán acuerdos con los padres, acudientes o tutores y estudiante los cuales se dejarán firmados y pautados en un compromiso escrito.
DERECHO A DISFRUTAR DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL QUE OFREZCA LA INSTITUCIÓN.	Mantener buen comportamiento cuando reciba y haga uso de los beneficios de internet, restaurante, transporte y tienda escolar. Firmar el acta de compromiso expedida por la institución correspondiente al uso del transporte escolar. Cumplir las normas establecidas para obtener el beneficio del restaurante escolar.	Ser sancionado por mal comportamiento, cuando recibe y usa los beneficios estudiantiles. Reparar daños causados. Ser registrado en el formato de reportes de estudiantes.
DERECHO A LA RECREACIÓN, PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DEPORTIVA, CULTURAL Y EN LAS ARTES.	Respetar y acatar los horarios establecidos en la institución para el disfrute del descanso y la recreación. Permanecer en la institución durante el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, etc., sin propiciar riñas ni altercados que dañen el buen clima escolar. Participar en las actividades recreativas extracurriculares que programe la institución. Día del alumno, día de amor y amistad, festival de danzas, etc., entre otras. La participación se hará con la aprobación de los padres de familia.	Ser registrado en el formato de reportes a estudiantes, por desacato a las normas institucionales Ser remitidos al Comité escolar de convivencia, para el estudio y aplicación de correctivos según el caso.

DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD, QUE GARANTICE LA FORMACIÓN INTELLECTUAL Y LA ORIENTACIÓN EN VALORES PARA EL DESARROLLO EMOCIONAL Y AFECTIVO.	Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, y demás actividades individuales y colectivas programadas en las diferentes áreas obligatorias y fundamentales. Comprometerse y cumplir con todas las exigencias académicas contempladas en el plan de estudios y participar en las actividades programadas que de él se deriven. Esforzarse académicamente para contribuir al logro de las metas de calidad educativa. Ser honesto en la realización de todas las tareas, evaluaciones y actividades académicas. No recurrir al fraude. Asistir todos los días a la institución y permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas. Llegar puntualmente a las clases. Presentar las excusas correspondientes en caso de ausencias o permisos durante horas de clase y para otras actividades escolares. Las excusas deben estar firmadas por el padre de familia o acudiente. Reportarse a coordinación, cuando se deba retirar de la institución durante la jornada escolar, por causa justificada. En ausencia del coordinador, el reporte se hará al docente de disciplina. Asistir obligatoriamente a los talleres, seminarios u otras actividades que la institución programe como preparación para las pruebas de estado. Traer los materiales exigidos por el docente para el buen desempeño y desarrollo de las clases. Presentar las evaluaciones y trabajos que les queden pendientes cuando falten	Ser registrado en el formato de reportes de estudiantes, por bajo rendimiento académico y apatía frente a los deberes escolares. Ser remitido a la Comisión de Evaluación y promoción para seguimiento por bajo rendimiento académico. Firmar acta de compromiso académico. Recibir sanción disciplinaria en caso de fraude académico. Posible pérdida del año escolar.
--	--	--

	a clases, dentro de los (8) días contados a partir de su regreso a clases. Lo anterior se da siempre y cuando su ausencia haya sido justificada oportunamente por el padre de familia o acudiente. Colaborar académicamente, con los compañeros que presentes dificultades.	
DERECHO A SER TRATADOS CON RESPETO, JUSTICIA Y EQUIDAD, POR PARTE DE TODO EL PERSONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN.	Ser respetuosos con todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, utilizando un lenguaje adecuado, decente y cortés. Emplear un vocabulario correcto dentro y fuera de la institución. Comportarse con honorabilidad y compostura en actos de comunidad. Abstenerse de hacer comentarios o tener Comportamientos que afecten la buena convivencia, entre los miembros de la Comunidad Educativa. Informar a los directivos y docentes, sobre cualquier situación de irrespeto que vulnere los valores: éticos, morales y afectivos de la Comunidad Educativa. Actuar con responsabilidad y buenos modales al ingresar a las diferentes dependencias de la institución, portando debidamente el uniforme y el carné estudiantil. Evitar cualquier forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa. Mantener buena presentación personal y adecuadas normas de higiene, acorde a lo exigido en la institución educativa.	Ser registrado en el formato de reportes de estudiantes, por situaciones de conflicto escolar. Ser remitido al Comité Escolar de Convivencia, para seguimiento por bajo mal Comportamiento. Firmar actas de sanciones de tipo disciplinario. Posible cancelación de cupo.
DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDOS PARA INTEGRAR EL GOBIERNO	Participar con honestidad y sentido democrático en la elección de los representantes del Consejo Estudiantil, Contralor y Personero estudiantil.	Ser registrado en el formato de reportes de estudiantes.

ESCOLAR U OTRO COMITÉ QUE ESTABLEZCA LA INSTITUCIÓN	Cumplir con las funciones pertinentes, en caso de ser elegido en cualquier cargo del Gobierno Estudiantil. Respetar el derecho de los compañeros a una libre participación y expresión. Integrar organizaciones de servicio a la comunidad, como grupos juveniles, coros, grupos deportivos, teatro, danzas, grupos ecológicos, reciclaje y otros que se conformen con fines semejantes, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios y cumplan las disposiciones establecidas en el presente manual.	Ser revocado del cargo
DERECHO A RECIBIR OPORTUNAMENTE LAS CITACIONES O COMUNICACIONES QUE SEAN ENVIADAS A SUS PADRES.	Entregar oportunamente a sus padres o representante legal cualquier tipo de información académica o disciplinaria que les envíe la institución y traer firmado los desprendibles respectivos. Comunicar verazmente a sus padres y/o acudientes los procedimientos y acuerdos Institucionales referentes a: horarios, ausencias, excusas, permisos, citaciones, retardos, sanciones, procesos de seguimientos y otros.	Ser registrado en el formato de reportes de estudiantes. Ser reportado ante el padre de familia o acudiente por el incumpliendo a su deber como estudiante.
DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN Y COEVALUACIÓN, EN LAS DIFERENTES ÁREAS.	Ser honestos en el momento de la autoevaluación en las diferentes áreas. Tener en cuenta los criterios establecidos en el SIE, para el proceso de autoevaluación. Respetar los aportes del docente del área, en el momento del proceso evaluativo.	El rechazo a la calificación, por parte del docente del área.
DERECHO A CONOCER OPORTUNAMENTE NOTAS	Acogerse a las fechas establecidas para la publicación de notas.	Posible situación de conflicto escolar entre el docente y el estudiante.

DE LAS EVALUACIONES Y DEMÁS TRABAJOS ESCOLARES.	Ser respetuoso con los docentes, en el momento de una reclamación de notas, en alguna de las diferentes áreas.	
DERECHO AL DEBIDO PROCESO.	Presentar oportunamente los reclamos, teniendo en cuenta el Conducto Regular. Aceptar con respeto las observaciones de directivos y docentes, reconocer sus errores y hacer esfuerzos para no volver a cometerlos. Buscar ayuda para su legítima defensa, cuando considere lastimados sus derechos.	Perder la oportunidad de corregir la nota. Ser sancionado por irrespeto a docentes y directivos. Perder la oportunidad de ser defendido.

ARTÍCULO 9: ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes que cumplan con eficiencia y responsabilidad con todos los compromisos adquiridos en la institución, tendrán la oportunidad de recibir los siguientes estímulos:

- ✓ Reconocimiento en público.
- ✓ Reconocimiento especial a los estudiantes que sobresalgan en cada periodo y al finalizar el año.
- ✓ Hacerse acreedor a izar el pabellón nacional. Registro en el Cuadro de honor.
- ✓ Reconocimiento por su excelencia académica, labor deportiva, artística, científica, tecnológica o por colaboración.
- ✓ Reconocimiento en la ceremonia de grado, por el resultado sobresaliente, que obtengan en las pruebas de estado.

ARTÍCULO 10: UNIFORMES PARA LOS ESTUDIANTES.

El Consejo Directivo de la institución, después de interactuar con padres de familia y estudiantes y de socializar todo lo referente al cambio de uniformes, en completo acuerdo con todos los miembros de la comunidad educativa, estableció el uso del uniforme.

Los uniformes escolares, que los estudiantes de la Institución Educativa Filo Gringo, utilizarán para su presentación personal en las diferentes actividades curriculares y extracurriculares, serán los que a continuación se describen:

	UNIFORME DE DIARIO	UNIFORME DE DEPORTES	UNIFORME DE GALA
NIÑAS	Camisa: de lino de color beige, cuello ovalado con borde exterior del mismo color de la falda, manga corta con borde interno del mismo color de la falda, el escudo de la institución va bordado a la altura del pecho al lado izquierdo, con botones transparentes y visibles. Franelilla: esqueleto del mismo color de la camisa. La falda. dacrón, color beige con líneas verticales de color vino tinto, amarillas, azules, verdes y negras; haciendo cuadros con líneas horizontales de los mismos colores, pero con tonos de colores opacos, lleva dos pliegues que adornan la parte delantera y trasera de la misma, sierre al lateral, de forma vertical de doce centímetros aproximadamente y botón transparente visible que ajustan la pretina a la cadera, pasadores en la pretina del mismo color de la falda. Correa: es de la misma clase de tela y color de la falda, con hebilla metálica con pasador. USO: las estudiantes deben portar la camisa por dentro de la falda, la falda debe ir ceñida a la rodilla.	Camibuso: de algodón, color beige, con cuello y puños vino tinto con dos líneas horizontales de color beige y verde, tres broches de plástico a la altura del pecho color vino tinto, escudo de la institución bordado a la altura del pecho lado izquierdo. Sudadera: de algodón beige con un cordón blanco interno en la pretina con forma de resortera que permite el ajuste a la cintura, dos franjas laterales, al lado de cada pierna va desde la cintura hasta el talón, cada franja va separada con un borde verde; en la franja vino tinto del lado derecho lleva las iniciales de la Institución Educativa Filo El Gringo (IEFG) Bordadas de forma vertical, con dos bolsillos al lado y lado de la parte trasera de la franja vino tinto a la altura de la pierna. Medias colegiales color beige. Zapato: de color blanco con cordones.	Camisa: de lino color beige, manga larga, puños del mismo color de la falda en la parte interna, con el escudo de la institución bordado en la altura del pecho al lado izquierdo; con botones transparentes visible, una franja de color de la falda en la parte interna del cuello. Las bases internas de las franjas donde van los botones es el mismo color de la falda. Franelilla: esqueleto del mismo color de la camisa. La falda. dacrón, color beige con líneas verticales de color vino tinto, amarillas, azules, verdes y negras; haciendo cuadros con líneas horizontales de los mismos colores pero con tonos de colores opacos, lleva dos pliegues que adornan la parte delantera y trasera de la misma, sierre al lateral, de forma vertical de doce centímetros

		USO: el estudiante debe portar el Camibuso dentro de la sudadera.	aproximadamente y botón transparente visible que ajustan la pretina a la cadera, pasadores en la pretina del mismo color de la falda. Correa: es de la misma clase de tela y color de la falda, con hebilla metálica con pasador. USO: las estudiantes deben portar la camisa por dentro de la falda, la falda debe ir ceñida a la rodilla.
NIÑOS	Camisa: de lino guayabera de color beige, lleva dos bolsillos en la parte inferior, con el escudo de la institución bordado en la altura del pecho al lado izquierdo, con botones transparentes visibles. Franelilla: esqueleto del mismo color de la camisa. Pantalón: De lino, de vestir color vino tinto. Correa: de vestir, color negro. Medias: lisa, larga, color negro (de vestir). Zapato: de material color negro mocasín (de vestir) sin cordones.	Camibuso: de algodón, color beige, con cuello y puños vino tinto con dos líneas horizontales de color beige y verde, tres broches de plástico a la altura del pecho color vino tinto, escudo de la institución bordado a la altura del pecho lado izquierdo. Sudadera: de algodón beige con un cordón blanco interno en la pretina con forma de resortera que permite el ajuste a la cintura, dos franjas laterales, al lado de cada pierna va desde la cintura hasta el talón, cada franja va separada con un borde verde; en la franja vino tinto del	Camisa: de lino color beige, manga larga, con puños vino tinto en la parte interna, con un botón forrado en tela del mismo color del pantalón, con el escudo de la institución bordado en la altura del pecho al lado izquierdo y, al lado derecho lleva un bolsillo con un pliegue de color vino tinto sobre el mismo; con botones transparentes visibles, una franja de color vino tinto en la parte interna de del cuello y en el tapete frontal, lleva una franja del mismo color en la parte interna;

		lado derecho lleva las iniciales de la Institución Educativa Filo El Gringo (IEFG) Bordadas de forma vertical, con dos bolsillos al lado y lado de la parte trasera de la franja vino tinto a la altura de la pierna. Medias colegiales color beige. Zapato: de color blanco con cordones. USO: el estudiante debe portar el Camibuso dentro de la sudadera.	Franelilla: esqueleto del mismo color de la camisa. Pantalón: de lino, de vestir color vino tinto. Correa: de vestir, color negro. Medias: lisa, larga, color negro. Zapato: de material color negro mocasín (de vestir) sin cordones. Corbata: color vino tinto. USO: La corbata va a la altura del ombligo
--	--	---	--

Cuadro 1. Tallas reglamentarias del uniforme masculino diario

TALLAS PANTALON	MEDIDA DE BOTA
4-8	10 cm
10-12	12 cm
14	16cm
16 y más	18 cm

Cuadro 2. Tallas reglamentarias del uniforme masculino y femenino de educación física

TALLAS SUDADERA	MEDIDA DE BOTA
4-8	10 cm
10-12	12 cm
14	16 cm
16 y más	18cm

ARTÍCULO 11: SERVICIO DE TRANSPORTE Y RESTAURANTE ESCOLAR.

La Institución Educativa Filo El Gringo, desarrolla acciones acordes a sus necesidades que permiten a la población vulnerable el ingreso al sistema educativo, para favorecer su adaptación y permanencia dentro del sistema; entre las cuales podemos mencionar:

RESTAURANTE ESCOLAR:

El servicio de restaurante escolar es priorizado para estudiantes en situación de vulnerabilidad y/o para estudiantes en situación de desplazamiento, debidamente registrados en el SIPOD.

El servicio del restaurante en la sede central, es coordinado por un docente y en las escuelas fusionadas está a cargo de los docentes de cada una de las sedes.

Los estudiantes beneficiados con este servicio deben cumplir con normas de convivencia y buen comportamiento establecidas por la junta de padres de familia y por el docente a cargo del servicio, las cuales se colocan en cartelera y en lugar visible para todos.

TRANSPORTE ESCOLAR:

La institución educativa, gestiona los recursos necesarios con las entidades gubernamentales pertinentes, para ofrecer el servicio de transporte a los estudiantes.

Los estudiantes beneficiados con este servicio deben cumplir con normas de convivencia y buen comportamiento, entre las que se pueden mencionar:

- ✓ Estar pendiente para abordar a tiempo la ruta del transporte.
- ✓ Esperar en orden su turno tanto para entrar como para salir del vehículo.
- ✓ Permanecer sentados cuando el vehículo esté en movimiento.
- ✓ Ser respetuoso con el conductor y con sus compañeros.
- ✓ No sacar las manos u otra parte del cuerpo por las ventanillas.
- ✓ No empujar a sus compañeros.
- ✓ No pegar chicles en el interior del vehículo.
- ✓ Responder por daños ocasionados al vehículo.
- ✓ No colgarse en la puerta.
- ✓ No hacer grafitis en el vehículo.
- ✓ No subirse ni bajarse cuando el bus este en movimiento.
- ✓ Firmar acta de compromiso de comportamiento, para el uso de este servicio.

Parágrafo: El no cumplimiento de las normas establecidas para el buen uso de los servicios de restaurante y transporte escolar, son causales para perder el beneficio.

Si por cualquier eventualidad, el colegio no puede brindar el servicio de transporte, el padre de familia deberá responsabilizarse de que su hijo asista a clases.

ARTÍCULO 12: INDUCCIÓN A ESTUDIANTES.

En la institución Educativa Filo Gringo, al iniciar cada año escolar, los docentes realizan charlas de inducción a los estudiantes nuevos y antiguos, acerca de las normas académicas, de comportamiento y convivencia, contempladas en el presente manual, con el fin de propiciar ambientes sanos y agradables, que faciliten el normal desarrollo de los diferentes procesos educativos, en busca de su formación integral.

De igual manera, en asambleas generales, a los padres de familia se les informa sobre la normatividad de la institución.

Cuando en el transcurso del año escolar, se matricula un nuevo estudiante, éste al igual que el padre de familia y/o acudiente, recibe orientaciones puntuales por parte de las directivas del colegio. Además, se les exige la adquisición del manual de convivencia y del sistema de evaluación y promoción de estudiantes, como estrategia para garantizar el cumplimiento de las normas.

ARTÍCULO 13: SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.

Acatando las disposiciones emanadas por el MEN, en su Resolución Número 4210 de 12 septiembre de 1996, por medio de la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio y considerando que el artículo 39° del Decreto 1860 de 1994, determina el propósito principal y los mecanismos generales para la prestación del servicio social del estudiante, dispuesto en los artículos 66 y 97 de la Ley 115 de 1994 y que la misma ley concibe el servicio social estudiantil obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante, la Institución Educativa Filo El Gringo, organiza el servicio social estudiantil con una intensidad total de 80 horas, a través de proyectos enfocados hacia el mejoramiento institucional y al desarrollo de valores como la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, la dignidad, el sentido del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre, entre otros, bajo la coordinación de un docente, que es el encargado de orientar, supervisar y avalar las actividades propuestas y ejecutadas por los estudiantes de los grados 10 y 11, en procura de obtener el documento que certifique el cumplimiento de los compromisos y la obtención de los resultados esperados.

Los estudiantes del grado 11° obtienen el título de Bachilleres Académicos, cuando hayan cumplido con el proyecto de trabajo social correspondiente.

Al iniciar el año escolar, los estudiantes en forma individual o por grupos, presentan el proyecto de trabajo social respectivo, bajo la supervisión del docente coordinador, después de haber unificado criterios tanto con los estudiantes como con los padres de familia y/o acudientes.

Las siguientes, son las reglas específicas que deberán cumplir los estudiantes en relación con la prestación del servicio social obligatorio:

- ✓ Cumplir el servicio social estudiantil, en la Institución Educativa Filo Gringo.
- ✓ Asistir junto con el padre de familia o acudiente, a la reunión de orientación y compromisos, programada por el docente coordinador del proyecto, a comienzo de año.
- ✓ Mantener buenas relaciones de convivencia, tolerancia y respeto tanto con el docente coordinador como con sus compañeros.
- ✓ Cumplir con responsabilidad con las tareas asignadas.
- ✓ Buscar siempre el mejoramiento del ambiente escolar.
- ✓ Acreditar 80 horas de servicio social en el grado décimo y 80 horas en el grado undécimo.
- ✓ Hacer firmar la planilla de control de asistencia y cumplimiento de tareas, en cada fecha programada.
- ✓ Presentar su planilla de control de cumplimiento de tareas, al solicitar su certificado de servicio social estudiantil, cuando haya cumplido 80 horas efectivas de trabajo social al servicio de la institución.
- ✓ Otras que se consideren necesarias y oportunas.

Parágrafo 1: Si por alguna razón, el estudiante no cumple con las 80 horas sociales en el grado décimo, entonces deberá cumplir las 160 horas obligatorias, cuando esté cursando el grado undécimo. Este requisito es de obligatorio cumplimiento para graduarse en la institución.

Parágrafo 2: En caso de que el país sea declarado estado de emergencia sanitaria por parte del gobierno nacional, el servicio social obligatorio se realizará de acuerdo a los lineamientos que sean establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

CAPITULO V: EL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 14: CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO ESCOLAR

La elección de representantes al Consejo Directivo, el Personero estudiantil, al Consejo Estudiantil y demás instancias de participación, se realiza en los sesenta días calendario, siguientes a la fecha de iniciación de clases, del respectivo año escolar, según lo dispuesto en el Decreto 1860.

Es responsabilidad de los docentes del área de sociales, sensibilizar, motivar y orientar a los respectivos estamentos: docentes, padres de familia, estudiantes y demás integrantes de la

comunidad educativa, utilizando diferentes medios como clases, boletines informativos, televisión, radio y todos los que se consideren convenientes.

Parágrafo: Cuando, por alguna razón no sea posible el desarrollo de actividades académicas en la institución, las elecciones se realizarán de forma virtual o de acuerdo a los lineamientos dados por la institución.

ARTÍCULO 15: CUALIDADES Y CONDICIONES PARA LOS ASPIRANTES AL GOBIERNO ESCOLAR.

- ✓ Conocer y acatar las normas y disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.
- ✓ Valorarse como persona, presentando un concepto positivo de sí mismo.
- ✓ Ser responsable ante el cumplimiento de sus deberes.
- ✓ Ser colaborador, mostrando siempre su interés por el mejoramiento de la institución.
- ✓ Aceptar críticas constructivas, que fortalezcan su personalidad y su desempeño como persona integral.
- ✓ Demostrar capacidad de liderazgo.
- ✓ No prestarse a manipulaciones, mostrándose siempre abierto al diálogo y a escuchar las ideas de los demás.
- ✓ Expresar entusiasmo al realizar su trabajo.
- ✓ Ser decidido ante situaciones que vayan en favor de la institución y de sus miembros.
- ✓ Emprender acciones inmediatas que permitan lograr metas propuestas.
- ✓ Promover actividades a favor de la institución.
- ✓ Trabajar en equipo.
- ✓ Ser respetuoso con los demás.
- ✓ Tener por lo menos un año de permanencia en la institución.
- ✓ No tener ningún proceso disciplinario durante su estadía en la institución.
- ✓ Estar matriculado en la institución, para el caso de los estudiantes.
- ✓ Mostrar buen desempeño tanto académico como disciplinario, para el caso de los estudiantes.

ARTÍCULO 16: EL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo es el máximo organismo del Gobierno Escolar, creado por la Ley 115 de 1994 y reglamentado por el Decreto 1860 del mismo año, cuya misión es la de trazar las políticas administrativas, académicas, disciplinarias y financieras, conducentes a la construcción del Proyecto Educativo Institucional y a la orientación y control de la institución.

El consejo directivo se organiza al iniciar cada año escolar, dentro de los primeros sesenta (60) días calendario, su periodo de duración es de un año lectivo, sus funciones y cronograma de reuniones estarán dadas en el manual de reglamento interno.

Las reuniones del Consejo Directivo, se realizan en forma periódica y extraordinariamente cuando en la sede principal o en las sedes fusionadas se presente alguna situación que lo amerite.

Los miembros del Consejo Directivo, realizan el respectivo seguimiento sistemático al plan de trabajo, para asegurar su cumplimiento.

El consejo Directivo de la institución está integrado por:

- ✓ El rector(a) de la institución, quien lo convocará y preside ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- ✓ Dos representantes de los docentes, uno de la sede central y el otro de las sedes fusionadas.
- ✓ Dos representantes de los padres de familia, seleccionados del Consejo de Padres.
- ✓ Un representante de los estudiantes de grado 11°, elegido por el Consejo Estudiantil.
- ✓ Un representante de los exalumnos.
- ✓ Un representante del sector productivo.

Parágrafo: El Rector(a), debe conformar el Consejo Directivo, mediante acta de constitución, dentro de los sesenta días calendario, siguientes a la fecha de iniciación de labores académicas; para lo cual, convoca con anticipación a los estamentos pertinentes, para la debida elección de sus miembros.

ARTÍCULO 17: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

- ✓ Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- ✓ Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, o con los alumnos de la institución.
- ✓ Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
- ✓ Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
- ✓ Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

- ✓ Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector.
- ✓ Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
- ✓ Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- ✓ Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- ✓ Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- ✓ Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- ✓ Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
- ✓ Promover la constitución de la Asociación de Padres de Familia, para lo cual citará a una asamblea constitutiva permitiendo el espacio y las ayudas necesarias.
- ✓ Conformar el Comité Escolar de Convivencia.
- ✓ Darse su propio reglamento.
- ✓ Otras funciones contempladas para este organismo, en las normas vigentes.

ARTÍCULO 18: REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

Cualquier docente puede ser elegido como representante ante el Consejo Directivo, siempre y cuando cumpla con las cualidades y condiciones para ser miembro del gobierno escolar de la institución, establecidas en el presente manual.

Los dos representantes de los docentes al consejo directivo serán: uno de la sede central y otro de las sedes fusionadas, los cuales podrán ser reelegidos por un periodo adicional consecutivo, siempre y cuando expresen su disposición para hacerlo.

ARTÍCULO 19: REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

El representante de los estudiantes al Consejo Directivo será un estudiante de grado 11, elegido por el Consejo Estudiantil (Decreto 1860 Art.29) y que tenga las mismas cualidades exigidas para los representantes del Consejo Estudiantil.

ARTÍCULO 20: EL CONSEJO ESTUDIANTIL.

Es el máximo organismo asesor que asegura y garantiza el ejercicio de la democracia y la participación por parte de los estudiantes en la toma de decisiones en pro de una mejor organización de la Institución Educativa Filo Gringo.

Según el Decreto 1860 en su artículo 29, la elección del consejo estudiantil deberá hacerse durante las cuatro primeras semanas del calendario académico. Los representantes estudiantiles de los diferentes grados, serán elegidos mediante votación secreta. Este organismo asesor se elige para un periodo de un año lectivo y se da su propia organización interna. Además, es el encargado de elegir entre los estudiantes de último grado, el representante al consejo directivo.

En la Institución Educativa Filo Gringo, el consejo estudiantil está constituido por:

- ✓ Un representante por los grados: preescolar, primero, segundo y tercero, de la sede central.
- ✓ Un representante por cada grupo, desde el grado cuarto hasta el grado undécimo de la Institución Educativa, en la sede central.

Los integrantes del comité estudiantil organizan una junta directiva conformada por:

- ✓ Un presidente(a).
- ✓ Un vicepresidente(a).
- ✓ Un secretario(a).
- ✓ Un tesorero(a).
- ✓ Un(a) fiscal.
- ✓ Vocales.

Parágrafo: El presidente del comité estudiantil, es uno de los miembros activos del Comité Escolar de Convivencia, según lo dispone la ley 1620 de 2013.

CUALIDADES Y CONDICIONES PARA LOS ASPIRANTES AL CONSEJO ESTUDIANTIL.

Los integrantes del Consejo Estudiantil serán estudiantes que tengan por lo menos un año de permanencia en la institución y que además cumplan las siguientes condiciones:

- ✓ Manifiesten sentido de pertenencia hacia su grupo y hacia la institución.
- ✓ Sean líderes positivos que colaboren en el desarrollo y crecimiento del grupo.
- ✓ Sean responsables, honestos y sinceros.
- ✓ Tengan buen rendimiento académico y disciplinario.

- ✓ Sean recursivos y creativos.
- ✓ Se muestren exigentes, pacientes y tolerantes.
- ✓ Tengan capacidad de escucha y entrega.
- ✓ Se respeten y sepan respetar a los demás.
- ✓ Muestren buen comportamiento y no tengan actas de compromiso con la institución.

Parágrafo: El representante de grupo, puede ser removido de su cargo por incumplimiento a sus propuestas o por bajo rendimiento académico o comportamental. Si se llegare a presentar este caso, la propuesta de revocatoria debe ser solicitada ante el Consejo Directivo, al menos por el 50% de los estudiantes del grupo. Seguidamente, después de escuchar al estudiante, el Consejo Directivo procederá a hacer la elección del nuevo representante.

ARTÍCULO 21: PERSONERO ESTUDIANTIL

Con el propósito de darle una mayor participación y representación a los estudiantes y acorde con lo establecido en el artículo 28 del decreto 1860/94, a través de un acto de participación democrática, la Institución Educativa Filo Gringo, elige el personero estudiantil a comienzos del mes de marzo de cada año escolar, por convocatoria realizada con anterioridad y bajo la orientación de los docentes del área de sociales.

El personero elegido, es un estudiante que curse el grado undécimo, que tenga como mínimo un año de antigüedad en la institución y que tenga como misión fundamental, velar y promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes, los reglamentos, el sistema de evaluación y el manual de convivencia. Su cargo es incompatible con el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Los estudiantes candidatos a Personero Estudiantil, deben inscribirse con el docente del área de sociales, responsable del proceso, dentro de los términos establecidos en el cronograma electoral, presentando por escrito su programa de gobierno.

Además, debe cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Ser estudiante de grado 11°.
- ✓ Tener por lo menos un año de antigüedad en la institución.
- ✓ Mostrar sentido de pertenencia con la institución.
- ✓ Conocer y aplicar el manual de convivencia.
- ✓ Mostrar buen comportamiento dentro y fuera de la institución.
- ✓ Ser responsable con sus deberes académicos.
- ✓ Respetar y acatar las normas institucionales.
- ✓ Ser solidario y tolerante.

- ✓ Expresar equilibrio y prudencia al reclamar derechos.
- ✓ Respetar los conductos regulares en la solución de conflictos.
- ✓ Expresar diálogo y unidad de criterios con las directivas de la institución.
- ✓ Ser capaz de reconocer y enmendar sus errores.
- ✓ Ser promotor del desarrollo integral de sus compañeros.
- ✓ Dar informes periódicos y de final de año de su labor realizada a la comunidad educativa.

Parágrafo: El personero estudiantil, es uno de los miembros activos del Comité Escolar de Convivencia, según lo dispone la ley 1620 de 2013.

ARTÍCULO 22: PROCESO DE ELECCIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.

Al finalizar el proceso de elección del personero estudiantil, el docente encargado, debe levantar el acta respectiva que legalice la existencia, permanencia y las acciones de dicho representante ante la comunidad educativa.

El proceso del personero estudiantil, cumple las siguientes acciones:

- ✓ Motivación para la participación responsable, por parte del docente del área de sociales. Criterios para la elección del personero estudiantil. (Decreto 1860 Art. 28)
- Inscripción de candidatos.
- ✓ Presentación de propuestas.
- ✓ Realización de la campaña electoral.
- ✓ Jornada de elección. Votación secreta.
- ✓ Escrutinios.
- ✓ Toma de juramento del personero estudiantil en ceremonia especial.

Parágrafo 1: El personero estudiantil, puede ser removido de su cargo por incumplimiento a su programa de gobierno o por bajo rendimiento académico o comportamental. La propuesta de revocatoria debe ser solicitada ante el Rector (a), al menos por el 10% de los votantes y se refrendarán en las urnas al menos por el 51% de los mismos.

Parágrafo 2: Cuando, por alguna razón no sea posible el desarrollo de actividades académicas en la institución, las elecciones se realizarán de forma virtual o de acuerdo a los lineamientos dados por la institución.

ARTÍCULO 23: EL CONSEJO ACADÉMICO.

Es la instancia superior de participación de los docentes en la organización pedagógica y tiene autonomía para organizar y desarrollar el currículo, el plan de estudios, los proyectos,

la evaluación y promoción en los diferentes niveles y grados y demás acciones que enmarcan la educación integral de los estudiantes.

Se organiza al iniciar cada año escolar, su periodo de duración es de un año lectivo y sus funciones están dadas en su propio reglamento interno.

En la Institución Filo Gringo, el Consejo Académico está organizado de la siguiente manera:

- ✓ El rector(a), quien lo preside.
- ✓ El coordinador(a).
- ✓ Un docente de cada área o asignatura definida en el plan de estudios, de la básica y media.
- ✓ Los docentes de los grados transición, primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, de la sede central.
- ✓ Un docente de las sedes fusionadas. Modelo Educativo Escuela Nueva.
- ✓ Un docente de las sedes rurales. Modelo Educativo Post-primaria.

El consejo académico de la institución se encarga de definir la situación académica y de comportamiento de los estudiantes, según los criterios establecidos en el sistema de evaluación y promoción (SIE) y en el Manual de Convivencia.

Para los casos de comportamiento que califiquen en Situaciones Tipo II y Tipo III, establecidas en la Ley 1620 de 2013, el Consejo Académico procede a remitir los casos al Comité Escolar de Convivencia de la institución.

Parágrafo: Según lo establecido en el artículo 24 del Decreto 1860, el consejo académico integra el consejo de docentes para realizar la evaluación periódica y la promoción de los estudiantes. El consejo de docentes tiene otras funciones que determina el consejo académico y que están definidas en el respectivo manual de funciones.

ARTÍCULO 24: FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

- ✓ Revisar y actualizar anualmente (si es necesario), el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema de evaluación y promoción de los estudiantes, en el marco del plan de mejoramiento institucional.
- ✓ Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente.
- ✓ Organizar y actualizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- ✓ Participar en la evaluación institucional anual.

- ✓ Analizar y evaluar los avances, los aciertos y dificultades de los estudiantes en el desarrollo de los procesos de aprendizaje y sugerir cambios metodológicos cuando se estime conveniente.
- ✓ Todas las funciones que involucren la buena marcha pedagógica de la institución.

ARTÍCULO 25: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Entre las facultades del Consejo Académico, está la de conformar y orientar las comisiones de evaluación y promoción.

En la Institución Educativa Filo Gringo, las comisiones de evaluación y promoción están organizadas de la siguiente manera:

Una comisión para los niveles de Básica primaria, Básica secundaria y Media Académica de la sede central: integrada por tres docentes, un padre de familia, el rector(a) y/o coordinador(a).

Parágrafo: Las comisiones de evaluación y promoción, para su constitución y normal funcionamiento, están orientadas por sus respectivos manuales de funciones, elaborados conforme a los criterios establecidos en el Sistema de Evaluación y Promoción de la institución. Las reuniones se realizan al terminar cada periodo y al finalizar el año escolar, de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma anual de actividades; dichas reuniones son presididas por el rector(a) y/o coordinador(a) de la institución.

ARTÍCULO 26: ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA.

Está conformada por todos los padres de familia o acudientes de los estudiantes matriculados en la institución.

La institución convoca a la asamblea de padres de familia en las siguientes situaciones, dejando constancia en las actas respectivas:

- ✓ Reunión informativa a comienzo de año. Se eligen los representantes al gobierno escolar.
- ✓ Reuniones periódicas para entregar los informes sobre el desempeño de los alumnos.
- ✓ Reuniones extraordinarias cuando hay que tomar decisiones en beneficio de la institución.
- ✓ Reunión de clausura de actividades finales.
- ✓ Graduación de estudiantes de Transición,
- ✓ Certificación de 5° y 9°.
- ✓ Graduación de estudiantes de grado 11°.

ARTÍCULO 27: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Constituye otro espacio de participación, con poder decisivo en el desarrollo de la Institución Educativa Filo Gringo, con grandes responsabilidades como: velar, promover y realizar actividades que permitan esencialmente el recaudo de aportes voluntarios para su sostenimiento.

La asociación de padres de familia se constituirá para un periodo de un año lectivo, acorde con lo establecido en el Artículo 40 del Decreto 2150 de 1995; su participación estará orientada por el respectivo manual de funciones que para ello adopte la Institución Educativa, teniendo en cuenta el Decreto 1286 del 2005; su patrimonio y gestión estarán claramente separados de los de la Institución Educativa.

Para ello, el consejo directivo citará durante los primeros treinta días del calendario escolar a una asamblea general de padres de familia para promover su constitución, permitiendo el espacio y las ayudas necesarias para tal fin.

La asociación de padres de familia de la Institución Educativa Filo El Gringo, en el momento de conformarse, estará integrada por los padres de familia que voluntariamente decidan pertenecer a la misma; asociación que estará representada por una junta directiva cuyos miembros serán elegidos por los mismos afiliados y quienes representarán los siguientes cargos: Un presidente(a). Un vicepresidente(a). Un secretario(a). Un tesorero(a). Un(a) fiscal. Vocales

ARTÍCULO 28: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Es un organismo de asociación, para un periodo de un año lectivo, que facilita la continua participación de los padres y/o acudientes en el proceso pedagógico de la Institución Educativa.

Su conformación se da en la primera asamblea de padres que organiza la institución a comienzos del año escolar:

- ✓ En la sede central, está conformado por dos representantes de cada uno de los grados y/o grupos, desde transición hasta grado 11°.
- ✓ En cada una de las sedes fusionadas, está conformado por un representante de cada grado que ofrezca la escuela.

El consejo de padres de la sede central, se encarga de elegir los dos representantes de los padres de familia al consejo directivo de la Institución Educativa. Además, cuenta con su propia junta directiva, donde el presidente, es uno de los miembros activos del comité escolar de convivencia, según lo establece la ley 1620 de marzo de 2013.

El Consejo de Padres de Familia no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él, no se cobran cuotas de afiliación o contribución económica. Se reúne cada dos meses de manera ordinaria o extraordinariamente cuando así lo considere necesario y las sesiones son presididas y convocadas por el rector y/o coordinador o por un padre de familia.

CAPITULO VI: SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El gobierno nacional, a través de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el estado.

A través de este sistema, los niños, niñas y adolescentes, son reconocidos como sujetos de derechos y a la comunidad educativa, en los niveles de preescolar, básica y media, como la responsable de formarlos para el ejercicio de los mismos.

ARTÍCULO 29: OBJETIVOS DEL SISTEMA

- ✓ Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños y niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar básica y media.
- ✓ Garantizar la protección integral de los niños y niñas y adolescentes en los aspectos educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar teniendo en cuenta los contenidos sociales y culturales particulares.
- ✓ Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
- ✓ Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludables, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y el mejoramiento del clima escolar.

- ✓ Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar, incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- ✓ Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
- ✓ Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos,
- ✓ Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Parágrafo: Los medios de comunicación realizarán las funciones de promoción de acuerdo con las responsabilidades asignadas en el Artículo 47 de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO 30: PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Congreso de la República de Colombia ha establecido los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- ✓ **Participación:** Los establecimientos educativos deben coordinar y armonizar estrategias y acciones que permitan el cumplimiento de los fines del sistema nacional de convivencia escolar, garantizando en todo momento, el derecho a la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las mismas, según lo establece la normatividad vigente.
- ✓ **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo establecido en las leyes colombianas.
- ✓ **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- ✓ **Diversidad:** El sistema nacional de convivencia escolar, se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin

discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

- ✓ **Integralidad:** La filosofía del sistema nacional de convivencia escolar, será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 31: RESPONSABILIDADES DEL SECTOR EDUCATIVO

El Sector Educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, está conformado por: El Ministerio de Educación Nacional, las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas y los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 32: RESPONSABILIDADES DEL MEN.

- ✓ Promover y fomentar conjuntamente con las secretarías de educación certificadas, en los establecimientos educativos, la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones que se definan. Dicha implementación se hará a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, como parte del Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Dar los lineamientos y orientaciones en la utilización de indicadores de convivencia escolar que visibilicen los problemas y potencialicen la toma de decisiones en relación con los proyectos y programas institucionales.
- ✓ Producir y distribuir materiales educativos para identificar y utilizar pedagógicamente las situaciones de acoso escolar y violencia escolar, a través de su análisis, reflexiones y discusiones entre estudiantes, que orienten su manejo en los establecimientos educativos en el marco del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y de la formación para la ciudadanía.
- ✓ Incorporar en los procesos de autoevaluación o en los procesos de certificación de calidad de los establecimientos educativos, las variables asociadas a clima escolar, y a la implementación de proyectos pedagógicos para la mitigación de la violencia y acoso escolar, y la educación para la sexualidad, como un criterio de evaluación.
- ✓ Diseñar, administrar y realizar los reportes periódicos del Sistema Unificado de Información de Convivencia Escolar, definido por la Ley 1620 de 2013.

- ✓ Asistir técnicamente a la secretarías de educación certificadas, para que adelanten procesos de actualización y de formación docente sobre temáticas relacionadas con la promoción de la convivencia escolar, la resolución de conflictos escolares, el ejercicio de los derechos humanos, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, el desarrollo de competencias ciudadanas y el fomento de estilos de vida saludable para la prevención y mitigación del acoso y la violencia escolar, que se incluirán anualmente en los planes operativos de los planes territoriales de formación docente.
- ✓ Realizar asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo de acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones de convivencia escolar, establecer guías generales en la construcción de líneas de bases e indicadores sobre la convivencia escolar que no solo visibilice los problemas, sino que potencialice los proyectos y programas que promuevan la vida y los derechos humanos.
- ✓ Coordinar con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación la incorporación en las Pruebas Saber de los módulos para las evaluaciones de competencias ciudadanas. La aplicación irá acompañada de un instrumento que permita obtener información adicional acerca del clima y la convivencia escolar en los establecimientos educativos.
- ✓ Gestionar alianzas con el sector privado para el apoyo a la implementación de las políticas y los programas en favor de la convivencia escolar, establecidos en la Ley 1620 de 2013.
- ✓ Promover conjuntamente con instituciones de alcance nacional convocatorias orientadas al desarrollo de investigación aplicada en el tema de convivencia escolar y formación para el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 33: RESPONSABILIDADES DE LA SED.

- ✓ Participar activamente en el Comité Departamental de Convivencia Escolar y contribuir al cumplimiento de sus funciones, en el marco de sus responsabilidades.
- ✓ Garantizar la oportuna divulgación armonización, coordinación y ejecución de las estrategias, programas y acciones definidas por el comité departamental de convivencia escolar, con las prioridades y acciones de política educativa establecidas en el departamento Norte de Santander.
- ✓ Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada por los establecimientos educativos en el marco de sus responsabilidades, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso

y violencia escolar por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

- ✓ Gestionar alianzas con el sector privado para la implementación de los programas en favor de la convivencia escolar, previstos en la Ley 1620 de 2013 Artículo 15.
- ✓ Garantizar el desarrollo de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación de clima escolar de los establecimientos educativos, previstos en la Ley 1620 de 2013.
- ✓ Promover el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida saludable y la prevención del acoso escolar y el Ciberbullying en las jornadas escolares complementarias.
- ✓ Hacer seguimiento y apoyar el reporte de aquellos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes denunciados por los establecimientos educativos y hacer análisis de casos y de cifras que les permitan tomar decisiones con base en el desarrollo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en lo que es de su competencia, con el fin de prevenir y mitigar dichos casos.
- ✓ Escuchar las voces de la comunidad educativa y determinar las acciones pertinentes para la región en el marco de las políticas del Ministerio de Educación Nacional.
- ✓ Acompañar a los establecimientos educativos para que actualicen, divulguen y apliquen el manual de convivencia.
- ✓ Acompañar a los establecimientos educativos en la implementación del comité escolar de convivencia y realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones asignadas al mismo.

ARTÍCULO 34: RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

- ✓ Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones, según lo estipula la Ley 1620 de 2013.
- ✓ Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

- ✓ Revisar y ajustar anualmente el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación de estudiantes, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- ✓ Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- ✓ Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- ✓ Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- ✓ Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- ✓ Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 35: RESPONSABILIDADES DEL RECTOR

- ✓ Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- ✓ Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.
- ✓ Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación, anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del plan de mejoramiento institucional.
- ✓ Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la institución, en su

calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

CAPITULO VII: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 36: EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

El Comité Escolar de Convivencia, creado por la Ley 1620 de marzo de 2013 y por su Decreto Reglamentario 1965 de septiembre de 2013, es el órgano institucional encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

La Institución Educativa Filo Gringo, conforma el Comité escolar de convivencia después de la elección del personero estudiantil, con el objetivo de asesorar y conciliar en la solución pacífica de conflictos, relacionados con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa. Este proceso se realiza bajo la supervisión y aprobación del Consejo Directivo, mediante la firma del acta respectiva.

ARTÍCULO 37: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

En la institución educativa, el Comité Escolar de Convivencia está conformado por:

- ✓ El rector(a) de la institución, quien será el presidente.
- ✓ El coordinador(a).
- ✓ Orientador Escolar
- ✓ El presidente (a) del Consejo de Padres de Familia.
- ✓ El presidente (a) del Consejo Estudiantil.
- ✓ Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar primaria.
- ✓ Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar Secundaria.
- ✓ El Personero estudiantil.
- ✓ Representante estudiantil.

Parágrafo: El comité escolar de convivencia podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa (cuando la situación en estudio lo necesite), conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 38: FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

- ✓ Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- ✓ Liderar en la institución, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Promover la vinculación de la institución en las estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- ✓ Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de sus integrantes o de oficio cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero de la institución.
- ✓ Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620, frente a situaciones específicas de conflictos, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trasciende del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
- ✓ Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- ✓ Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- ✓ Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO 39: SESIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

En la Institución Educativa Filo Gringo, atendiendo las disposiciones consignadas en la Ley 1620 de marzo de 2013 y en su Decreto Reglamentario 1965 de septiembre de 2013, las reuniones del Comité Escolar de Convivencia se realizan de la siguiente manera:

- ✓ Reuniones periódicas: se realizarán al finalizar cada periodo escolar en las fechas establecidas en el cronograma de actividades de la institución.
- ✓ Reuniones extraordinarias: se realizarán cuando en la sede principal o en las sedes fusionadas se presente alguna situación de conflicto escolar que lo amerite. Las sesiones extraordinarias son convocadas por el presidente del comité o por solicitud de alguno de sus integrantes.

En cada sesión se elabora la respectiva acta, en la cual se incluyen, por lo menos, los siguientes datos:

- Lugar, fecha y hora de la reunión.
- Registro de asistencia y verificación del quorum.
- Registro de inasistencias con excusas justificadas.
- Medios utilizados de citación a la reunión.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión.
- Acciones y/o medidas a seguir. Recomendaciones.
- Conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del acta por parte del Presidente y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 1: El quorum decisorio del Comité Escolar de Convivencia corresponde al 50% más uno, del total de los integrantes del comité. El cualquier caso, el comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Parágrafo 2: El comité escolar de convivencia de la institución, garantiza el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que sus miembros adelanten, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y de más normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 40: CONFLICTOS DE INTERÉS O CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN.

Cuando en el Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Filo Gringo, se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación con respecto a sus integrantes, dichos impedimentos de tramitarán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes contempladas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

CAPITULO VIII: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 41: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.

La Ley 1620 de marzo de 2013, estableció la Ruta de Atención Integral para las situaciones de acoso y violencia escolar que perjudican la convivencia dentro de los establecimientos educativos.

En esta Ruta, se definen los procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

A través de la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se debe garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que involucren a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos, así como de los casos de embarazo en adolescentes.

ARTÍCULO 42: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.



En la Institución Educativa Filo el Gringo, la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, garantiza los procesos y los protocolos que debe seguir la institución, para garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como los casos de embarazo en adolescentes.

ARTÍCULO 43: COMPONENTE DE PROMOCIÓN.

A través del Componente de Promoción, se impulsan algunas acciones con la participación de los miembros de la comunidad educativa, que determinan la calidad del clima escolar y definen los criterios de convivencia escolar:

- ✓ Ajustar el manual de convivencia al finalizar cada año escolar, si fuere necesario.
- ✓ Fortalecer la implementación del proyecto pedagógico transversal de Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía.
- ✓ Implementar proyectos transversales para el desarrollo de Competencias Ciudadanas, orientados a lograr una buena convivencia escolar dentro y fuera del aula.

ARTÍCULO 44: COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

En la Institución Educativa Filo Gringo, el Componente de Prevención establecido en la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar, se desarrolla a través de un proceso continuo de formación, que tiene como objetivo principal, prevenir la ocurrencia de sucesos que pongan en riesgo la convivencia escolar.

En la institución, se han establecido algunas acciones de comunicación y manejo de la información, para identificar los factores de riesgo y protección, así como la construcción de estrategias pedagógicas, que contribuyen a prevenir y mitigar situaciones de violencia escolar:

- ✓ Fortalecimiento e implementación del Plan de Gestión de Riesgos.
- ✓ Implementación de la escuela de padres.
- ✓ Diseño e implementación de protocolos de atención.
- ✓ Desarrollo de actividades extracurriculares de interacción comunitaria como el festival de danzas, para fortalecer los lazos de convivencia entre los miembros de la comunidad educativa, entre otras.
- ✓ Comunicación inmediata con los padres de familia o acudientes, frente a cualquier indicio de situaciones de conflicto escolar.

ARTÍCULO 45: COMPONENTE DE ATENCIÓN.

En la Institución Educativa Filo Gringo, el componente de Atención orienta todas las acciones, de tipo pedagógico, didáctico y normativo, que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, para propiciar la reconstrucción de la situación en un ambiente de diálogo, de respeto, cuidado y reconocimiento a las personas involucradas.

En la institución, se ejecutan tres tipos de actividades principales en el marco del componente de atención:

- ✓ Reconocimiento de la situación: es conocer lo que pasó y lo que origina las molestias o inconvenientes, por medio de los descargos de las personas involucradas. Es conveniente analizar si la situación presentada es un conflicto que está afectando la tranquilidad, las relaciones entre las personas o propiciando prácticas de violencia. Las acciones de reconocimiento solo aplican para situaciones tipo I y II.
 - En situaciones tipo I: Es conveniente indagar rápidamente con las personas involucradas y escuchar a todas las partes, sin recurrir a otras instancias. Dar respuestas inmediatas que validen las versiones y respondan a las necesidades de cada quien.
 - En situaciones tipo II: Es recomendable que después de validar las versiones y reconstruir los hechos, recurrir al debido proceso. Identificar si es necesario que otras instancias o entidades participen en la atención.
 - En situaciones tipo III: Sólo se debe reconocer el protocolo de atención y las instituciones que deben realizar la oportuna atención.
- ✓ Identificación de la situación: consiste en identificar qué tipo de situación es, según la tipología que propone el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, para pensar en las acciones de atención adecuadas y diferenciadas, así como para garantizar la reparación, restitución y dignificación de los derechos. Identificar la situación, permite generar procesos de mediación y diálogo, excepto en las situaciones tipo III. Se requiere del acompañamiento por parte del Comité Escolar de Convivencia en la identificación de la situación, para planear el manejo del caso de acuerdo al tipo de situación. Retomar los acuerdos y acciones construidas para dicha atención. Respetar el debido proceso.
- ✓ Activación del protocolo: la activación, permite la implementación de los protocolos de atención diferenciados según cada tipo de situación. Se debe contar con el manual de convivencia actualizado y protocolos de atención claros, que contemplen los procedimientos que se deben llevar a cabo en cada uno de los tres tipos de situación establecidos. Los protocolos deben incluir mecanismos para garantizar el debido proceso, la intimidad, la integridad (física, moral, psicológica) y la confidencialidad de la información que se maneje durante la atención. Prever en los protocolos de atención la proporcionalidad entre la falta, la sanción aplicada y la acción reparadora.

ARTÍCULO 46: SITUACIONES TIPO I – PROTOCOLO.

Las situaciones tipo I, corresponden a los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Cuando los conflictos no son resuelto de manera constructiva, puede dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa. Esta situación se puede presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del área, en las horas de descanso, en las reuniones, entre otros. Las situaciones tipo I, deben ser atendidas dentro de la institución educativa de manera inmediata para evitar que se agraven.

En la institución, se consideran situaciones tipo I:

1. No portar el uniforme correspondiente al horario establecido.
2. Desaseo y mala presentación personal.
3. Portar el uniforme en jornadas ajenas a las escolares, o en lugares y circunstancias no adecuadas.
4. Modificar el modelo de los uniformes o usar prendas que no hagan parte de los mismos. Entubar los pantalones y las sudaderas.
5. Usar la falda muy alta, en el caso de las niñas. El largo de la falda de las niñas, es hasta donde comienza la rodilla. Sólo se descubre la rodilla.
6. No Permanecer en el lugar asignado durante las diferentes actividades programadas por la institución.
7. Desacatar las indicaciones dadas por los profesores o directivas de la institución.
8. Incumplir con el horario establecido.
9. Usar accesorios no acordes con el uniforme, como aretes grandes, gorras, cachuchas, boinas, piercing, maquillaje del rostro y de las uñas, peinados exagerados y extravagantes.
10. Portar y/o usar celulares o equipos reproductores de diferente gama durante el desarrollo de actividades académicas o en actividades como actos religiosos, culturales, izadas de bandera, etc. Si se incurre en la falta se decomisará el celular hasta que el padre de familia o acudiente venga al colegio a reclamarlo.
11. Presentarse sin los útiles necesarios para las actividades académicas.
12. Ingresar a sitios no autorizados sin el debido permiso.
13. Propiciar o participar del desorden en actividades escolares.
14. Propiciar y participar en desórdenes, en el transporte o en el restaurante escolar.
15. Comercializar cualquier tipo de producto dentro de la institución sin la autorización respectiva.
16. Propiciar situaciones que distraigan a los compañeros durante las clases.

17. Uso inadecuado de los baños.
18. Retardos a clases y a actividades pedagógicas programadas.
19. Colocar apodos a los compañeros y demás personas que laboren en la institución.
20. Incumplimiento de los compromisos académicos y/o extracurriculares.
21. Falta de interés o apatía en el cumplimiento de los compromisos escolares.
22. Causar riñas entre compañeros que puedan provocar, esporádicamente, agresiones verbales, físicas, gestuales, con o sin contenido sexual.
23. Causar incomodidad verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, a comportamiento de género a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual o a comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.
24. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, utilización de elementos tecnológicos sin autorización etc.
25. Irrespeto a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos y a los símbolos del Colegio.
26. Salirse del salón de clases sin previo permiso del profesor y sin causa justificada.
27. Inasistencia injustificada a actividades especiales como convivencias, jornadas deportivas, actos cívicos, religiosos, culturales, etc., que programe la institución.
28. Recibir visitas de personal ajeno a la institución durante la jornada escolar, sin la autorización del comité de disciplina y/o del coordinador.
29. Otras que, en su momento, puedan dañar el buen clima escolar.

PROTOCOLO - SITUACIONES TIPO I

1. Cuando la situación se da por primera vez.

Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, a partir de exponer sus puntos de vista y buscando reparar el daño causado.

Si la situación se presenta en el aula de clase, será atendida por el docente del área.

Si la situación se presenta en el momento del descanso o en actividades extracurriculares, será atendida por el docente de disciplina.

Si la situación es observada por otro miembro de la comunidad educativa, el caso será atendido por el coordinador.

Quien esté al frente de la situación, será la persona encargada de valorar el caso y determinar el procedimiento a seguir, con la parte o las partes involucradas en el conflicto.

Se dará la oportunidad de hacer los descargos a la parte o a las partes involucradas, para que después de exponer los diferentes puntos de vista, se logre la reparación de posibles daños

causados y se restablezca el buen clima escolar dentro de la institución. Se deben pactar compromisos de responsabilidad, respeto y convivencia escolar.

Se debe registrar en el formato correspondiente, el procedimiento ejecutado, en el marco de la mediación pedagógica realizada, como medida preventiva en caso de que la situación de conflicto se repita. Firman las partes involucradas.

2. Cuando la situación se da por segunda vez.

Si después de haber realizado una mediación pedagógica, la situación se da por segunda vez, el docente o directivo docente correspondiente, hará el registro de la situación en el formato de reporte de estudiantes.

A las partes involucradas se les respetará el derecho a realizar, por escrito y con las respectivas firmas, los descargos sobre la situación que está dañando el buen clima escolar. Se le informará al padre de familia o acudientes, se pactarán nuevos compromisos en mejora de la situación de conflicto.

Se llevará el reporte escrito, ante el Consejo Académico, cuando éste organismo se reúna para calificar comportamiento de periodo.

El Consejo Académico al finalizar el periodo escolar, procederá a analizar la situación evidenciada y el cumplimiento de compromisos, para determinar la calificación de comportamiento de los involucrados, según el estudio del caso y en concordancia con la escala de valoración institucional.

El docente titular, hará la observación correspondiente en el boletín informativo de periodo.

3. Cuando la situación se da por tercera vez.

Si el docente o directivo docente correspondiente, verifica que la situación de conflicto se vuelve a repetir por tercera vez, evidenciando el incumplimiento a los compromisos pactados y que no existe solución para el mejoramiento del buen clima escolar, remite el caso a coordinación, para que, a través de esta dependencia, de inmediato se desarrollen las siguientes acciones:

- ✓ Nuevo registro de la situación, en el formato de registro de reportes de estudiantes, con descargos y firmas.
- ✓ Citación al padre de familia.
- ✓ Asignación de acta de compromiso. Se pactan compromisos. Firma del acta de compromiso: Estudiante, padre de familia y rector.
- ✓ Entrega de copia del acta al representante legal del estudiante y al titular de grado.
- ✓ Registro de la situación en el observador del alumno. Lo realiza el titular de grado.

4. Cuando la situación se da por cuarta vez o más.

Si el docente o directivo docente correspondiente, evidencia que después de haberse aplicado correctivos para remediar la situación en conflicto, el estudiante persiste en el incumplimiento de compromisos para el mejoramiento del ambiente escolar, remite nuevamente el caso a coordinación, para que esta dependencia, continúe con el protocolo para el caso en cuestión:

- ✓ Nuevo registro de la situación, en el formato de registro de reportes de estudiantes, con descargos y firmas.
- ✓ Citación al padre de familia.
- ✓ Asignación de acta de suspensión por tres días, con repercusión académica. Se pactan compromisos. Firma del acta de suspensión: Estudiante, padre de familia y Rector.
- ✓ Entrega de copia del acta al representante legal del estudiante y al titular de grado.
- ✓ Registro de la situación en el observador del alumno. Lo realiza el docente titular.
- ✓ Remisión del caso al Comité de Convivencia Escolar.

Parágrafo: Cualquier situación tipo I, después de cumplir el protocolo completo, determinado en el presente manual, se convierte en situación tipo II, quedando, de inmediato, en manos del Comité Escolar de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 47: SITUACIONES TIPO II – PROTOCOLO

Las situaciones tipo II, corresponden a situaciones de agresión, acoso escolar (bullying), acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas, contacto físico intencional no consentido y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revisten las características de un delito, pero que se presentan de manera repetida causando perjuicios a la convivencia escolar y/o que causan daños al cuerpo o a la salud (física o mental), sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados (decreto 1965 del 2013, artículo 40).

Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos.

En la institución, se consideran situaciones de tipo II, las siguientes:

1. Cualquier situación tipo I, después de cumplir el protocolo completo, determinado en el presente manual, en la que se verifica que no hubo cumplimiento a los compromisos pactados por las partes involucradas. El caso se remite de inmediato al Comité Escolar de Convivencia Escolar.

2. Denigrar de la institución y cualquier actuación que atente contra su buen nombre o prestigio.
3. Falta de respeto al personal directivo, docente, administrativo y de servicios generales, o a cualquier persona que eventualmente se encuentre vinculada a la institución.
4. Agredir física o verbalmente y/o expresar acciones que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del plantel, durante la jornada escolar.
5. Desconocer la autoridad de directivos, docentes y personas que en determinado momento estén orientando su proceso formativo.
6. Manifestar cualquier actitud de encubrimiento. En aquellos casos en los que no se prevea un delito.
7. Suplantar trabajos, evaluaciones, firmas de documentos oficiales de la institución, firmas de padres de familia o cualquier hecho de fraude.
8. Presentar un acudiente no autorizado por el padre de familia.
9. Portar, comercializar, consumir o invitar al consumo de cigarrillos, licores, drogas o cualquier clase de alucinógeno o similares.
10. Presentarse a la institución bajo los efectos de bebidas alcohólicas o alucinógenos.
11. Dañar intencionalmente los bienes de la institución y causar daños al medio ambiente.
12. Dar testimonio falso para perjudicar a cualquier estudiante, docente o directivo docente.
13. Realizar conductas exhibicionistas que atenten contra la integridad de cualquier persona.
14. Irrespeto de palabra o, de hecho, con letreros, volantes, circulares, etc, a cualquier persona que forme parte de la comunidad educativa.
15. Portar, difundir y/o utilizar material pornográfico.
16. Las manifestaciones amorosas dentro de la institución que ocasionen escándalo.
17. Escribir grafitis, mensajes u ofensas en las paredes, baños, pupitres, etc.
18. Escribir, rayar, arrancar páginas y/o recortar artículos o fotografías tanto de libros como de revistas de la biblioteca.
19. Fugarse de la institución en horas de clase o durante el desarrollo de actividades programadas por la institución.
20. Realizar rifas, bailes, u otros eventos que comprometan el buen nombre de la institución, sin la autorización de las directivas.
21. Malversación de fondos del grupo o de la institución.
22. Saboteo a actividades culturales, académicas, religiosas y otras programadas por la institución.

23. Emplear vocabulario soez en las relaciones interpersonales con cualquier miembro de la comunidad educativa.
24. Realizar acciones de fraude económico a través de la utilización de dinero falso.
25. Promover o participar en peleas dentro o fuera de la institución, durante la jornada escolar.
26. Tomar abusivamente los enseres y propiedades ajenas.

PROTOCOLO - SITUACIONES TIPO II

1. Atención inmediata a las personas involucradas.

Si la situación de conflicto presentada, ocasionó daños a la salud física o mental, de las partes involucradas, el docente o el directivo docente correspondiente, actúa de inmediato, pidiendo la ayuda pertinente para el traslado de los estudiantes al puesto de salud del corregimiento o al hospital Regional de Tibú. De ser necesario, se pedirá la colaboración a la defensa civil o cuerpo de bomberos si existen en los municipios cercanos, para el traslado del personal. En seguida, se avisa al padre de familia o acudiente, acerca de la situación presentada.

2. Registro de la situación de conflicto.

El docente o el directivo docente correspondiente, elabora el registro de la situación presentada, en el formato de reporte de estudiantes. Se da la oportunidad de realizar descargos a las partes involucradas. Se firma el documento. Remisión del caso a coordinación.

3. Coordinación.

El coordinador(a), cita de inmediato a los padres de familia o acudientes, de los estudiantes involucrados en la situación de conflicto.

Facilita el espacio necesario, para que las partes involucradas expongan lo acontecido en presencia de sus padres o acudientes.

El aporte realizado por las partes, será consignado en el formato de reporte de estudiantes.

Se firma el documento por las partes involucradas.

Se remite el caso al Comité Escolar de Convivencia, anexando los registros realizados.

4. Comité Escolar de Convivencia.

Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, en reunión extraordinaria, analizarán la situación de conflicto escolar presentada, para la aplicación de cualquiera de los siguientes correctivos y/o sanciones, según la gravedad del caso:

- ✓ Acta de compromiso comportamental, que incluya las acciones restaurativas para reparar los daños causados y alcanzar la reconciliación esperada. Proceso de seguimiento y control de compromisos.
- ✓ Matrícula condicional. Proceso de seguimiento y control de compromisos.
- ✓ En casos extremos de la violación de las normas del Manual de Convivencia por los estudiantes de extra-edad, la Institución Educativa se reserva el derecho de la cancelación de cupo o expulsión.
- ✓ Un estudiante perderá el año académico si acumula inasistencias equivalentes al 25% o más del total de días de clases programadas durante el año escolar.

Parágrafo: La calificación de comportamiento para situaciones tipo II, es Desempeño Bajo. Las determinaciones que tome el Comité Escolar de Convivencia, serán registradas tanto en el boletín informativo como en el observador del alumno.

Se entregarán copias de los documentos generados por el comité de convivencia, a los padres de familia o acudientes.

Si el caso requiere medidas de restablecimiento de derechos, el Comité Escolar de Convivencia, remitirá la situación a las autoridades administrativas en el marco de la Ley de Infancia y Adolescencia ley 1098 del 2006.

ARTÍCULO 48: SITUACIONES TIPO III – PROTOCOLO

Las situaciones tipo III, corresponden a situaciones de connotación penal (ley 599 correspondiente a código penal) , que, en algún momento o circunstancia, lleguen a afectar la convivencia escolar, poniendo en riesgo la integridad física y mental de los miembros de la comunidad educativa:

En la institución, se consideran situaciones tipo III:

1. Practicar acciones de: acceso carnal violento o actos sexuales violentos en cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley 599 de 2000, de agresión física con contenido sexual ya sea de acto o acceso; durante la jornada escolar.
2. Conformer o pertenecer a pandillas, grupos satánicos o cualquier otro tipo de organización que ocasione intimidación o daño a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Utilizar cualquier medio de chantaje, soborno y/o amenaza en sus relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa.

4. Sustraer, adulterar o falsificar cualquier documento de la institución.
5. Propiciar y/o practicar actos de matoneo o bullying, (Ciberacoso escolar y Ciberbullying), dentro o fuera de la institución, durante la jornada escolar. (agresiones personales).
6. Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante actos que atenten contra su dignidad e integridad personal, tales como contacto físico indecoroso, propuestas indecentes y demás actos que tengan una connotación sexual.
7. Hurto comprobado.
8. Violación comprobada.
9. Propiciar actos de tortura y/o desaparición forzada, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Actos de prostitución comprobada al interior de la institución educativa.
11. Portar y/o usar cualquier arma o elemento que pueda causar lesión física a algún miembro de la comunidad educativa, como: navajas, chuchillos, armas de fuego, pólvora, sustancias químicas, sustancias tóxicas, etc.
12. Ejecutar, inducir, manipular u obligar a cualquier estudiante a realizar actos lesivos para la comunidad o cualquiera de sus miembros.
13. Organizar, participar de forma directa o indirecta de la extorsión, chantaje o secuestro.
14. Emplear o dejar que utilicen la cuenta de correo propio o ajeno o el servicio de Internet para enviar mensajes obscenos o vulgares y realizar actividades ilícitas.
15. Portar, comercializar y/o consumir sustancias psicoactivas, dentro o fuera de la institución, durante la jornada escolar y que influyan en el buen nombre de la institución.
16. Portar y/o distribuir cualquier material de grupos al margen de la ley, dentro de la institución.
17. Causar daños físicos a personas o daños materiales en bienes ajenos, como computadores, carros, celulares, motos, etc. El padre de familia o acudiente, deberá responder por los daños causados.
18. Las consagradas en la ley penal colombiana vigente.

PROTOCOLO - SITUACIONES TIPO III

La institución educativa Filo Gringo, ante cualquier situación tipo III, contemplada en el presente manual de convivencia, tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional o ante los entes estatales correspondientes, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la situación presentada, tenga la posibilidad de conciliación al interior de la institución.

1. Atención inmediata a las personas involucradas.

Si la situación de conflicto presentada, ocasionó daños a la salud física o mental, de las partes involucradas, el docente o el directivo docente correspondiente, actúa de inmediato, pidiendo la ayuda pertinente para el traslado de los estudiantes al puesto de salud del corregimiento o al hospital Regional de Tibú. De ser necesario, se pedirá la colaboración a la defensa civil o al cuerpo de bomberos del municipio más cercano, para el traslado del personal.

2. Aviso inmediato al padre de familia o acudiente.

Citación inmediata a los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes involucrados en la situación de conflicto escolar, para que reciban la información pertinente y se pongan al frente de sus hijos o acudidos.

3. Registro de la situación de conflicto.

El docente o el directivo docente correspondiente, elabora el registro de la situación presentada, en el formato de reporte de estudiantes. Se firma el documento. Remisión del caso al Comité escolar de convivencia. El Registro de los hechos presentados será incluido en el observador del alumno.

4. Convocar con urgencia al Comité Escolar de Convivencia.

Todas las situaciones Tipo III, serán remitidas de inmediato al Comité Escolar de Convivencia. Los integrantes del comité de convivencia, levantarán el acta respectiva, la cual será entregada de inmediato ante las autoridades gubernamentales competentes, con un oficio remisorio.

5. Reporte de la situación ante las autoridades estatales competentes.

Según lo consagrado en el numeral 3 del artículo 44 y en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013, el presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia, del ICBF o de la policía nacional. Entregará los documentos pertinentes, que soportan los acontecimientos ocurridos al interior de la institución.

6. Cancelación de cupo.

Se procederá a través del Comité escolar de convivencia y del consejo directivo de la institución, a la cancelación del cupo, como procedimiento interno encaminado a la protección de los miembros de la comunidad educativa.

7. Reporte ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

El presidente del Comité Escolar de Convivencia, reportará el caso sucedido, ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, en el marco de los procedimientos internos para evitar que se generen nuevas situaciones, que pongan en riesgo la convivencia escolar.

ARTÍCULO 49: COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.

En la institución, el componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobar y analizar las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013.

En la institución, el componente de seguimiento a las acciones de la ruta de atención integral en cada uno de sus componentes, se da en tres niveles:

- ✓ Verificación de la ejecución efectiva de todas las acciones de promoción, prevención y atención, de la ruta.
- ✓ Monitoreo de las acciones realizadas para capitalizar aprendizajes en la aplicación efectiva de la ruta, a través de un ejercicio constante y regular de registro y sistematización.
- ✓ Retroalimentación de los procesos para proponer ajustes y transformaciones a las acciones de los componentes de la ruta.

CAPITULO IX: ACUERDOS

ARTÍCULO 50. ACUERDO DE ESTUDIANTES.

Los educandos se comprometen a:

- ✓ Llamar a los compañeros, docentes y demás personas por su nombre.
- ✓ Cuidar y dar buen uso a los elementos de la Institución (muebles, equipos, enseres, paredes, baños, entre otros) (la y/o el estudiante y el acudiente docentes y personal administrativo responder por el daño causado).
- ✓ Responde por los daños causados, si se presenta agresión física, escrita o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Pacificar e informar inmediatamente cuando se presenta conflictos dentro o fuera de la Institución Educativa.

- ✓ Respetar al personal educativo dirigiéndose con tono de voz moderado, evitando los insultos, palabras soeces, amenazas, apodos...
- ✓ Evitar, la distribución, la incitación y/o el consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos y demás sustancias psicoactivas o cualquier otra sustancia que ponga en peligro la salud física o mental propia o de cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea dentro o fuera de la Institución Educativa.
- ✓ Portar únicamente los útiles escolares u otros elementos necesarios exigidos por el docente para el buen desarrollo de las actividades académicas.
- ✓ Respetar los bienes ajenos, (Sustracción, hurto, encubrimiento y/o apropiación de bienes del colegio, compañeros, docentes y de la comunidad en general)
- ✓ Permanecer dentro de las instalaciones en los horarios de clases estipulados. Solo podrá salir con el debido permiso el docente titular y el coordinador de disciplina.
- ✓ Portar el uniforme solo con los accesorios acorde a las prendas exigidas y útiles necesario.
- ✓ Si en llegado caso el estudiante porta prendas, accesorios o elementos de valor como: Celulares, computadores portátiles, cámaras, grabadoras, IPod, MP4, MP3, Walkman, discman, iPhone, Nintendo, y/o elementos de comunicación o entretenimiento, revistas pornográficas, marcadores permanentes, bisturí, cartas, juegos, juguetes, maquillajes, entre otros, y todos aquellos que atenten contra la formación moral o interrumpan el normal desarrollo de las actividades; el estudiante asume las consecuencias de la pérdida. De ser decomisados dentro de la Institución por parte de algún directivo docente o docente serán devueltos al acudiente en la próxima reunión de padres de Familia.
- ✓ Decorar o adornar las paredes de los salones y pasillos solo con mensajes educativos e informativos que ayudan a la formación integral del estudiante.

Parágrafo Primero: Las y los estudiantes deben avisar oportunamente a los Padres de Familia o al Acudiente Legal cuando éstos sean citados por el rector, la coordinación y/o docentes. En caso de que el padre o acudiente no se haga presente después de dos (2) llamados no se recibirá el estudiante hasta que la parte citada se haga presente.

Parágrafo Segundo: La exclusión del o la estudiante se realizará por parte de la rectoría, una vez realizado el debido proceso.

Parágrafo Tercero: Los estudiantes que sean remitidos a Rectoría con cargos frente a faltas que ameriten la exclusión de las actividades académicas será suspendido(a), hasta tanto se atienda y defina la situación en esta instancia surtido el debido proceso.

CAPITULO X: DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 51: DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

- ✓ Conocer el Proyecto Educativo Institucional y demás libros reglamentarios de la institución.
- ✓ Elegir y ser elegidos como representantes al Consejo Directivo, al Consejo Académico y demás comités o comisiones que se organicen en la institución.
- ✓ Gozar de buen ambiente escolar y contar con los materiales didácticos, que les permitan su buen desempeño profesional.
- ✓ Ser respaldados por los miembros de la comunidad educativa ante situaciones o decisiones positivas, que se tomen en beneficio de la institución.
- ✓ Ser tratados con respeto por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Ser informado oportunamente acerca de las actividades que se programen en la institución.
- ✓ Recibir capacitación y asesoría en avances pedagógicos y tecnológicos.
- ✓ Gozar de incentivos y estímulos cuando su labor lo amerite.
- ✓ Ser respetado en su fuero familiar y en sus relaciones interpersonales, siempre y cuando no atenten contra los principios de la institución.
- ✓ Ser escuchado por los diferentes miembros de la comunidad educativa, en los problemas y eventualidades de orden personal.
- ✓ Participar sin discriminación alguna, en las reuniones de índole académica, disciplinarias, de integración, recreativas, entre otras.
- ✓ Gozar de permisos cuando la situación lo amerite y según lo estipulado legalmente.
- ✓ Tener acceso, con el debido permiso, al uso de los bienes de la institución, siempre y cuando no interfieran en las actividades de los estudiantes o no sea contrario a la ley.
- ✓ Participar en la elaboración del Manual de funciones, Manual de procedimientos, Reglamento de docentes, Manual de Convivencia y el Sistema de Evaluación, de la institución.
- ✓ Pertenecer a asociaciones sindicales debidamente constituidas.

ARTÍCULO 52: DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

- ✓ Contribuir activamente para mantener un clima de colaboración y amistad, evitando comentarios y actitudes, que perjudiquen o menoscaben la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Utilizar el diálogo como medio eficaz en la solución de conflictos.

- ✓ Actualizarse en las diferentes innovaciones pedagógicas y/o administrativas.
- ✓ Entregar a tiempo la documentación o tareas asignadas, para el mejoramiento de la institución.
- ✓ Tener al día los libros reglamentarios, correspondientes a la labor docente.
- ✓ Evaluar a los estudiantes siguiendo los procedimientos establecidos en el reglamento académico y disciplinario de la institución.
- ✓ Asistir puntualmente a las jornadas de trabajo y demás actividades curriculares y extracurriculares que la institución programe.
- ✓ Cumplir con las labores académicas y/o administrativas, durante el horario establecido, utilizando una metodología oportuna y adecuada, que garantice el logro de metas propuestas.
- ✓ Presentar oportunamente los debidos permisos en caso de que no pueda cumplir con sus labores o deba ausentarse de la institución en forma inesperada.
- ✓ Respetar en todo momento los derechos de los miembros de la comunidad educativa. Igualmente, exigirles el cumplimiento de sus deberes.
- ✓ Brindar o permitir espacios para la reflexión sobre el comportamiento de los diferentes miembros de la comunidad educativa, cuando dicho comportamiento esté en contra de la buena convivencia, la tolerancia y el respeto.
- ✓ Solucionar conflictos académicos o disciplinarios que se presenten tanto a nivel personal como grupal, aplicando los conductos regulares correspondientes.
- ✓ Tener en cuenta y agotar el conducto regular para cualquier situación que se presente dentro de la institución.
- ✓ Dejar constancia escrita de las visitas que se reciban en la institución, haciendo claridad en la causa y el efecto de las mismas y acreditándolas con las respectivas firmas.
- ✓ Responder por el cuidado y conservación de los materiales, mobiliario y enseres de la institución.
- ✓ Procurar que las instalaciones de la institución se mantengan aseadas y bien presentadas, recordando a los miembros de la comunidad educativa, las normas de orden y de convivencia.
- ✓ Cuidar sus expresiones verbales y no verbales, el trato con todos los miembros de la comunidad educativa, procurando generar actitudes y normas que generen autoestima.
- ✓ Participar en los consejos y comités donde sean requeridos.
- ✓ Estimular los aciertos y corregir a tiempo las dificultades de una manera clara, oportuna y respetuosa, a quienes presenten dificultades.
- ✓ Programar actividades complementarias cuando su trabajo así lo requiera.
- ✓ Solicitar la autorización del consejo directivo, las directivas del plantel y de los padres de familia para realizar rifas, bailes, excursiones, campamentos y otros eventos que

puedan comprometer el buen nombre de la institución. Quedan prohibidas las actividades como paseos, excursiones, bailes, etc., que no tengan la autorización correspondiente y que no hagan parte de actividades curriculares y/o extracurriculares. En el caso de presentarse este tipo de actividades, los estudiantes y los padres de familia asumirán total responsabilidad sobre las mismas y solo las podrán realizar en tiempos fuera del calendario escolar.

- ✓ Presentarse al plantel en forma digna, sin los efectos del alcohol o los alucinógenos.
- ✓ No fumar dentro de la institución.
- ✓ Multiplicar los conocimientos recibidos en talleres, seminarios, capacitaciones, entre otros.
- ✓ Asumir permanentemente una actitud de compromiso, identidad, pertenencia y lealtad con la institución.
- ✓ No comprometer a la institución ni a ningún miembro de la comunidad educativa, con exigencias materiales o con acciones que atenten contra la moral y la dignidad personal e institucional, como acoso sexual, expresiones amorosas, abuso de confianza, entre otras.
- ✓ Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Informar a la autoridad inmediata, los casos de tenencia, consumo o tráfico de estupefacientes y sustancias psicoactivas, dentro o fuera de la institución.
- ✓ Cumplir con las disposiciones internas dadas a través de resoluciones, circulares y memorandos, siempre y cuando no sean contrarias a la labor como docentes, a la constitución y a las leyes.
- ✓ Respetar los tiempos asignados para cada actividad informativa, académica, lúdica, etc.
- ✓ Abstenerse de enviar estudiantes a realizar diligencias fuera de la institución.
- ✓ Informar con anterioridad la programación o tareas a realizar en cada trabajo u obligación asignada.
- ✓ Respetar y cumplir los horarios establecidos en la institución para el cumplimiento de la jornada escolar.
- ✓ Cumplir con la jornada laboral establecida por la normatividad vigente.
- ✓ Presentarse a sus labores académicas y demás actividades escolares de una manera adecuada y acorde a la ocasión.
- ✓ Abstenerse de establecer relaciones amorosas con estudiantes, docentes, con personal administrativo, padres de familia u otro miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Asistir a la clausura de labores escolares y a las ceremonias de graduación de cada año lectivo.
- ✓ Remitir al Grupo de Apoyo Pedagógico Especializado y la Unidad de Atención Integral, que la Secretaria de Educación Municipal y/o Departamental tenga al

servicio de las instituciones educativas, los estudiantes que tengan necesidades educativas especiales.

- ✓ Realizar adaptaciones curriculares de acuerdo a las orientaciones que brinden el Grupo de Apoyo Pedagógico Especializado y la Unidad de Atención Integral, sobre aquellos estudiantes que tengan necesidades educativas especiales.
- ✓ Elaborar informes académicos y de comportamiento, sobre el progreso de estudiantes que tengan necesidades educativas especiales, y enviarlos al Grupo de Apoyo Pedagógico Especializado y la Unidad de Atención Integral.
- ✓ Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes de la institución, acorde con la normatividad vigente, con el manual de convivencia y con la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- ✓ Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- ✓ Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar de la institución.

ARTÍCULO 53: DEBERES DEL ORIENTADOR ESCOLAR

- ✓ Participar en los procesos de planeación y gestión institucional, formulación y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), para que estén acordes con los procesos de orientación escolar y de conformidad con los criterios adoptados por el Consejo Directivo en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.
- ✓ Diseñar y evaluar el Plan Operativo Anual de Orientación Escolar del establecimiento educativo, de acuerdo con la caracterización institucional que defina los órganos de gobierno escolar.
- ✓ Acompañar y participar en el desarrollo de estrategias psicosociales que promuevan y fortalezcan lo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar.
- ✓ Participar en los comités internos de trabajo que se creen por Ley, por normas reglamentarias o por decisiones institucionales, en correspondencia con las funciones del cargo de docente orientador.
- ✓ Participar en los espacios, instancias y procesos especializados, gestionados por el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación, instituciones educativas o por su superior inmediato, que respondan al fortalecimiento de

capacidades de los docentes orientadores, en el marco de las realidades y necesidades del contexto.

- ✓ Orientar a los directivos docentes, docentes y administrativos del establecimiento en el diseño y ejecución de estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los estudiantes.
- ✓ Promover la comunicación asertiva y la cultura de la participación de la familia y demás miembros de la comunidad educativa en los procesos escolares y aportar en la construcción de la sana convivencia escolar.
- ✓ Participar en los procesos institucionales en conjunto con los directivos, docentes y comités responsables de la aplicación de los protocolos y rutas de atención psicosocial.
- ✓ Promover la activación oportuna del sistema de alertas tempranas y propiciar estrategias para la prevención, promoción, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la sana convivencia.
- ✓ Diseñar, implementar y evaluar acciones que contribuyan con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro.
- ✓ Diseñar y orientar estrategias de prevención sobre riesgos psicosociales y las problemáticas identificadas en los estudiantes.
- ✓ Prestar atención y asesoría a estudiantes y sus familias en lo referido a la orientación psicosocial, socioemocional y escolar.
- ✓ Gestionar y articular la participación de otras entidades, organizaciones y autoridades competentes para intercambiar experiencias y recibir apoyo institucional que favorezca el desarrollo integral del estudiante y el respeto de sus derechos humanos.
- ✓ Realizar el registro y seguimiento establecido por el establecimiento educativo de los casos remitidos por los docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, acorde con la ley sobre tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares.
- ✓ Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente orientador.

ARTÍCULO 54: ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

Los docentes y directivos docentes, que, por su trabajo profesional, desarrollo de los objetivos del plantel, sentido de pertenencia, colaboración, por los servicios prestados a la institución en comités, comisiones y actividades académicas, culturales y deportivas, aprovechamiento de recursos, esfuerzos, superación personal, investigación y números de años en la institución (20, 25, 30, 35 o 40), serán merecedores a los siguientes estímulos:

- ✓ Reconocimiento público ante la comunidad educativa, en ceremonia especial.
- ✓ Distinciones especiales por resolución, motivadas por la institución y en ceremonia especial.
- ✓ Resolución, pergamino o placa de reconocimiento a docentes y directivos docentes por los años de servicio prestados a la institución, en ceremonia especial el día del educador.

ARTÍCULO 55: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

- ✓ Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de convivencia y el Sistema de evaluación y promoción.
- ✓ Recibir información oportuna acerca del rendimiento académico y del comportamiento de sus hijos o acudidos.
- ✓ Formar parte activa de la asociación, consejo de padres, escuela de padres y demás comités que organice la institución, pudiendo elegir y ser elegidos para conformar estos grupos de apoyo.
- ✓ Hacer los reclamos necesarios y justos que crea conveniente, en forma respetuosa y haciendo uso del debido conducto regular.
- ✓ Proponer proyectos en forma individual o grupal, que redunden en beneficio de la comunidad educativa.
- ✓ Ser consultados de antemano, sobre actividades que organice la institución y que requieran su aprobación, como rifas, paseos, bailes, etc.
- ✓ Ser estimulados por la institución, por su colaboración, puntualidad en actividades programadas y éxitos académicos de sus hijos o acudidos.

ARTÍCULO 56: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

- ✓ Diligenciar personalmente la matrícula de su hijo o acudido, en la fecha fijada por la institución.
- ✓ Utilizar los conductos regulares, en caso de solución de conflictos.
- ✓ Fomentar en sus hijos o acudidos, el acatamiento de las normas y el respeto a toda propiedad de la institución.
- ✓ Reconocer y aceptar el manual de convivencia como un instrumento que regula y orienta la vida escolar.
- ✓ Asistir a los programas formativos brindados por docentes o personal de la institución.
- ✓ Abstenerse de entrar a las aulas sin la autorización correspondiente.

- ✓ Informar oportunamente y por escrito, acerca de las limitaciones físicas y/o psicológicas, que tengan sus hijos o acudidos y que interfieran con el normal desarrollo de los procesos formativos brindados por la institución.
- ✓ Responsabilizarse en la formación y educación de sus hijos o acudidos, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución, la ley general de educación, el código de la infancia y la adolescencia y el presente manual de convivencia y el sistema de evaluación.
- ✓ Asistir puntualmente a reuniones y a encuentros de padres que convoque la institución. La inasistencia injustificada, hace que la permanencia de sus hijos o acudidos en la institución, esté sujeta a la sanción que determine el presente manual; inclusive que se le pueda remitir al ICBF o a la Comisaria de familia.
- ✓ Participar y colaborar en las actividades que programe la institución.
- ✓ Presentar excusa, en caso de inasistencia o retardo de su hijo o acudido.
- ✓ Mantener constante comunicación con los docentes, con el fin de informarse acerca de los logros o dificultades de sus hijos o acudidos.
- ✓ Responsabilizarse de los daños que ocasione su hijo o acudido dentro de la institución.
- ✓ Enviar a sus hijos o acudidos puntualmente a clases y con una adecuada presentación del uniforme y su aspecto personal.
- ✓ Formar a sus hijos o acudidos en la responsabilidad y el respeto hacia sus profesores y directivos y demás miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Asistir en la fecha y la hora señaladas, a las citaciones que le haga la institución, para tratar temas relacionados con su hijo o acudido.
- ✓ Proporcionar a su hijo o acudido los materiales que la institución le pida, para el buen desempeño académico dentro de las clases.
- ✓ Proporcionar a su hijo o acudido un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar y no asignarle trabajos o labores que le impidan el cumplimiento de sus obligaciones escolares.
- ✓ Cumplir con las remisiones y tratamientos sugeridos por el Grupo de Apoyo Pedagógico Especializado y la Unidad de Atención Integral, que la Secretaría de Educación Municipal y/o Departamental tenga al servicio de las instituciones educativas.
- ✓ Acompañar a sus hijos y/o acudidos en los procesos académicos y terapéuticos.
- ✓ Asistir a entrevistas, orientaciones y capacitaciones que promueva el Grupo de apoyo Pedagógico Especializado y la Unidad de Atención Integral.
- ✓ Mantener informado al docente director de grupo de las consultas y terapias especializadas que reciba su hijo y/o acudido.

- ✓ Colaborar con el docente de aula regular en el acompañamiento, atención a sugerencias y solicitud de ayuda, para lograr avances en los procesos de formación de su hijo y/o acudido.

Parágrafo: En el caso de incumplimiento de los padres y/o acudientes en lo que se refiere a remisiones u otros tratamientos que los especialistas determinen para sus hijos y/o acudidos con necesidades educativas especiales, la Institución Educativa, se reserva el derecho de admisión para el siguiente año, o interrumpirá de manera unilateral la matrícula, cuando ello represente perjuicio para los docentes o compañeros de grupo.

ARTÍCULO 57: ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

Resaltar en izadas de bandera, actos comunitarios y reuniones, las actitudes positivas de los padres de familia, que se destaquen por su colaboración y participación en actividades de la institución.

1. Resaltar en reuniones, actos culturales y comunitarios, aquellos padres de familia cuyos hijos o acudidos se destaquen en la institución, entregándoles una mención de honor.
2. Invitarlos a las actividades sociales y culturales que la institución programe.

CAPITULO XI: PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 58: DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.

Las secretarias, los celadores, los conductores y las aseadoras, siendo trabajadores honestos, íntegros en su compromiso, leales con la institución, prudentes, con espíritus de servicio, respetuosos e idóneos en el cargo, tendrán los siguientes derechos:

- ✓ Recibir trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Pertenecer a asociaciones sindicales debidamente constituidas.
- ✓ Gozar de los estímulos y bienestar social con que cuente la institución.
- ✓ Gozar de libertad en la comunicación, la religión y la política.
- ✓ Contar con los elementos indispensables para realizar con eficiencia su trabajo, de acuerdo al estado financiero de la institución.

ARTÍCULO 59: DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.

- ✓ Buscar medios de capacitación y autoformación, que les permitan cumplir eficientemente con su trabajo.
- ✓ Ser ejemplo de amabilidad, atención y respeto para todo el personal que labora o visita la institución.
- ✓ Realizar y presentar con calidad y a tiempo los trabajos asignados por el rector o el consejo directivo de la institución, según su asignación o cargo.
- ✓ Ser prudentes y discretos en toda clase de temas o acciones que tengan que ver con la institución.
- ✓ Cumplir con la jornada de trabajo legalmente establecida, permaneciendo en su sitio de trabajo y evitando diálogos prolongados con algún miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del MEN, el Consejo Directivo y el Consejo académico de la institución.
- ✓ No presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas.
- ✓ No fumar dentro de la institución.
- ✓ El conductor no debe transportar personal ajeno a la institución.
- ✓ El conductor, no debe suministrar combustible al vehículo con los estudiantes a bordo.
- ✓ Las aseadoras deberán entregar a los docentes o al coordinador, los objetos que los estudiantes olviden en la institución.
- ✓ Los celadores, deberán cumplir su trabajo en el horario establecido y bajo las condiciones que su labor le exija. Deberán responder por cualquier pérdida que suceda en la institución, durante su horario de trabajo.
- ✓ Cumplir con las funciones propias de su cargo.
- ✓ Cumplir con otras funciones que el rector(a) o el consejo directivo estime convenientes, de acuerdo al cargo.